

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Peñal. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 44866
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 24/10/2022
REF.: Comunic 29083/22

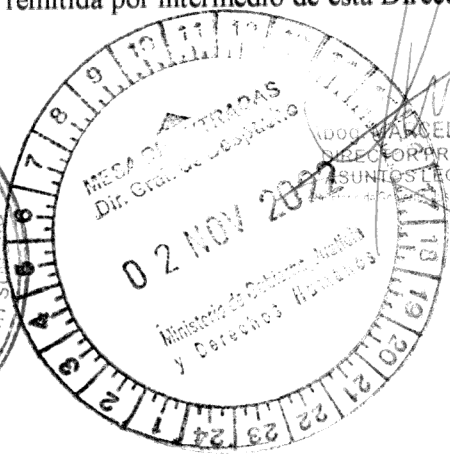
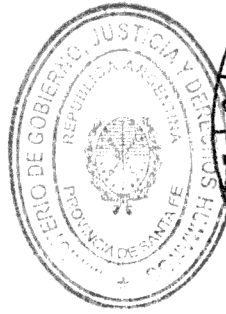


Señora:

MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUBLICOS Y HABITAT

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de DIPUTADOS

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente.



Dr. MARCELO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Min. Derechos Humanos



SANTA FE, 22 de septiembre de 2022.

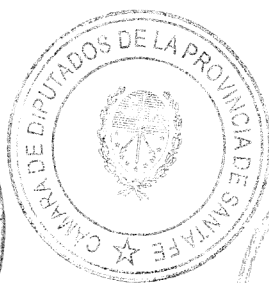
Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 48687 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el el Poder Ejecutivo de la Nación, los mecanismos pertinentes para realizar obras de infraestructuras vial en la Ruta Nacional A012, entre los departamentos Rosario y San Lorenzo, los siguientes:

- a) realizar en toda la extensión de la Ruta Nacional N°A012, la construcción de doble mano de circulación;
- b) construir en la Ruta Nacional A012, los cruces a desnivel faltantes en las intersecciones con la Ruta Nacional 9 (cruce de Roldan), con la Ruta Provincial N°14 (cruce de Piñero) y Ruta Provincial 18; y,
- c) construir en la Ruta Nacional A012, los cruces a desnivel con todos los cruces ferroviarios existentes."

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO POCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA



MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANOS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat



Corresponde Expte. N° 02001-063798-0.

Atento a la Nota remitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (foja 2) en la que solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación, los mecanismos pertinentes para realizar obras de infraestructura vial en Ruta Nacional A012 entre los departamentos Rosario y San Lorenzo; elévense los autos a la **Secretaría Privada** para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Atentamente.

SANTA FE, 14 de Noviembre de 2.022.

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 DE NOVIEMBRE DE 2022-

Expte: 02001-0063798-0

Ref.: NOTA N.º 44866 SOLICITA GESTIONAR ANTE EL PEN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN RUTAS

Atento a las constancias en autos y habiéndose impuesto del contenido de las mismas, remítanse las presentes a la Dirección Provincial De Vialidad, para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota.

ANDRÉS DENTESANO
Secretario Privado
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT
Provincia de Santa Fe

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

Secretaría Privada
3 de Febrero 2649 - Oficina 6 - Santa Fe
Tel.: 0342 - 457 3570 - email: privmop@santafe.gov.ar



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



Santa Fe
Provincia


CORRESPONDE A EXPTE. N.º 02001-0063798-0

SANTA FE,

REF.: CAMARA DE DIPUTADOS – Obras de Infraestructur en Ruta Nac. A012

Se devuelven las presentes actuaciones al **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT**, por tratarse de un tema del éjido de Vialidad Nacional.




Sr. OSCAR GEDONI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad
SANTA FE

2022 Bicentenario de la bandera de la Provincia de Santa Fe.
Las Malvinas son Argentinas



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

6

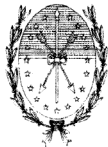
Corresponde Expte. N° 02001-0063798-0.

Atento a lo solicitado por la Cámara de Diputados, en relación a la ejecución de obras de infraestructura vial en Ruta Nacional A012 entre los dptos. Rosario y San Lorenzo, y con lo informado por la Dirección Provincial de Vialidad en foja que antecede; corresponde se eleven las presentes actuaciones a la **Secretaria Privada de la Señora Ministra** para su conocimiento y fines que estime corresponder.-

Atentamente.

SANTA FE, 01 de Diciembre de 2022.-

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 5 de Diciembre 2022.-

Expte: 02001-0063798-0

Ref.: Nota N.º 44866

Por la Dirección Gral. de Despacho a cargo de la Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas, derivase los presentes a **Vialidad Nacional** en orden a lo señalado a fs. que 5 de actuados.

Sirva la presente de atenta nota. .-

ANDRÉS DENTESANO
Secretario Privado
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT
Provincia de Santa Fe

Secretaría Privada

3 de Febrero 2649 - ofi. 6, (S3000DEE) SANTA FE
Tel.: 0342 - 457 3570 - email: privmop@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

12

Corresponde Expte. N° 02001-0063798-0.

*Por Mesa General de Entradas del M.I.S.P.yH.,
resérvense las presentes actuaciones por el término de 15 (quince) días.*

Hecho. Póngase a Despacho.

Atentamente.

SANTA FE, 28 de Diciembre de 2.022.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-03044288-APN-DSF#DNV

SANTA FE, SANTA FE
Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: Brinda respuesta a Pedido de Informe Nota N° 201-A - EX-2022-133152570- -APN-DSF#DNV.-

A: Dr. Adriana Marcela García (3 de Febrero N° 2649 – Santa Fe.-),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sub Secretaria de Despacho Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Habitad. –

Dr. Adriana Marcela García.-

Por la presente acuso recibo de vuestro pedido de información Nota N° 201-A (RE-2022-133156559-APN-DSF#DNV - EX-2022-133152570- -APN-DSF#DNV), mediante la cual remite solicitud cursada al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe realizada por el Lic. Gustavo Puccini – Secretario Parlamentario – Cámara de Diputados, relacionada a la ejecución de obras de infraestructura en Ruta Nacional N° A012 entre los departamentos de Rosario y San Lorenzo. -

En relación a ello, se adjunta lo informado por el Ing. Andrés Borgazzi a cargo de la División Proyectos e Ingeniería Vial mediante IF-2022-133980744-APN-DSF#DNV Memoria Descriptiva Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP Etapa I , IF-2020-88133161-APN-AJ#DNV ANEXO III PLAN DE OBRAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD, OBRAS DE SEGURIDAD, OBRAS NUEVAS Y OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN ; DECNU-2020-1036-APN-PTE - DNU – Corredores Viales Nacionales EX-2020-83232071-APN-PYC#DNV e informe sobre la documentación antes mencionada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.09 12:34:18 -03:00

Fabio Cesar Sanchez
Jefe de Distrito
Distrito de Santa Fe
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.09 12:34:20 -03:00

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa I**

**MEMORIA DESCRIPTIVA
Corredor Vial Nacional E**

**VIALIDAD
NACIONAL**

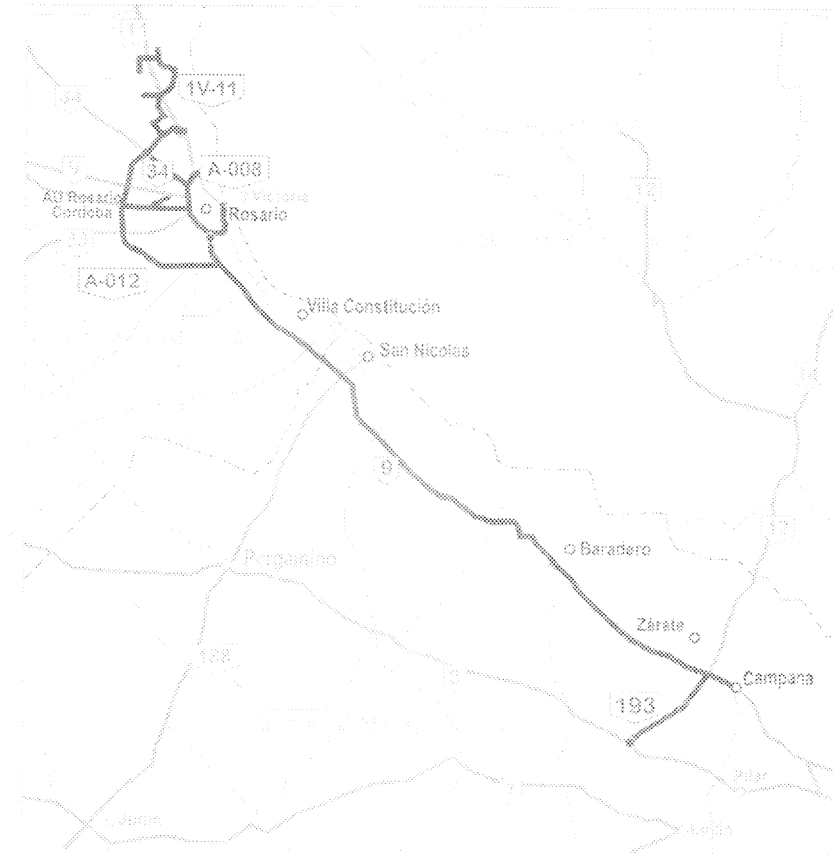


**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

IF-2022-133980744-APN-DSF#DNU

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES DEL CORREDOR VIAL E

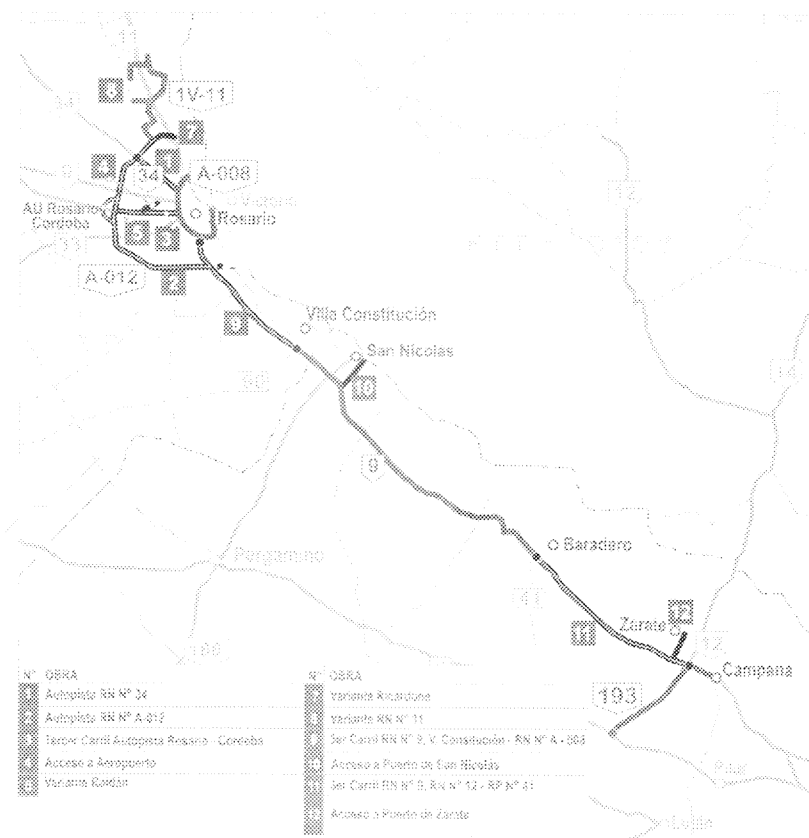
El Corredor Vial E está integrado por las Rutas Nacionales que se indican en el gráfico siguiente:



Corredor	RN N°	PK Inicial	PK Final	Desde	Hasta	Long. Km
E	9	72,90	287,42	Campans	Empalme RN N° A-008	214,52
	9	297,00	314,11	Empalme RN N° A-008	Empalme RN N° A-012	17,11
	193	0,00	31,65	Intersección RN N° 9	Intersección RN N° 8	31,65
	34	0,00	13,95	Empalme RN N° A-008	Empalme RN N° A-012	13,95
	A-012	0,00	60,71	Alto Nivel RN N° 9	Empalme RN N° 11	60,71
	A-008	0,00	29,76	Río Paraná - B° La Florida Bolevar Estomba	Cruce Avda. Belgrano	29,76
	11	326,23	341,94	Empalme RN N° A-012	LDC S.A. Argentina acceso a Complejo Industrial	15,71
Longitud total (Km)						389,41

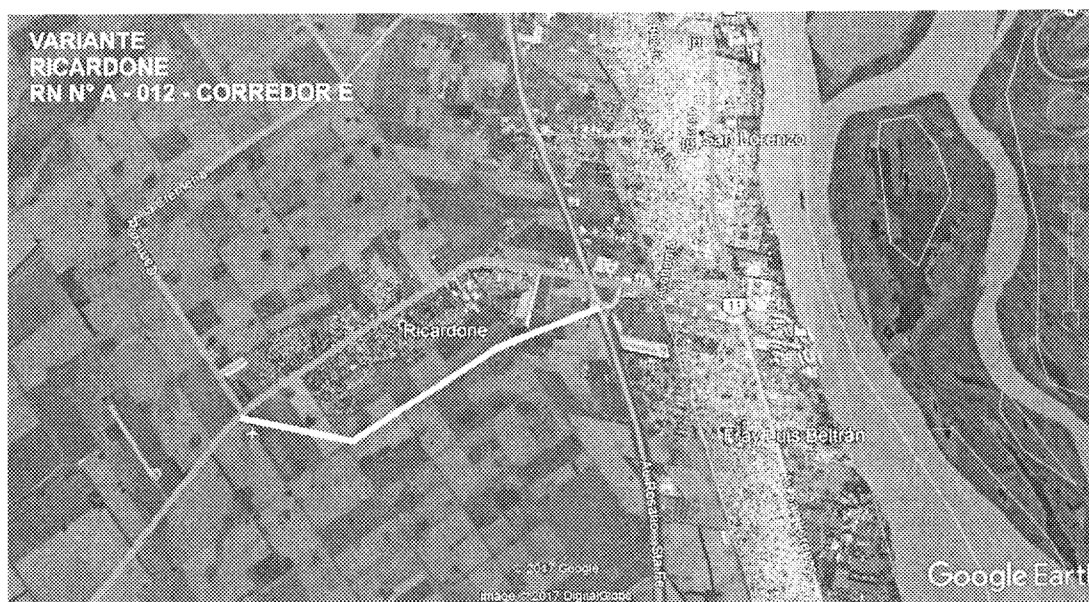
Obras a ejecutar en el Corredor Vial

Se listan a continuación las principales Obras consideradas para este Corredor Vial:



1. RN A012, Construcción de Autopista entre la RN N° 9 y la RN N° 11 (E-AU-01, E-AU-02, E-AU-03, E-AU-04, E-AU-05).

- Tipo de Obra: Construcción de nueva Calzada de 7,30 m de ancho (2 Carriles).
- Longitud aproximada: 68 Km
- Ancho de calzada a construir: 7,30 m
- Cantidad de Carriles a construir: 2



PLANIFICACION

El estudio se dividió en TRAMOS conformados por SECCIONES y SUBSECCIONES.

La **SECCION I**, quedo dividida en:

IF-2022-133980744-APN-DSF#DNV₅

- SECCION 1. SUBSECCION 1.1 De PR. 0+000,00 a PR. 16+800.00
- SECCION 1. SUBSECCION 1.2 De PR. 16+800.00 a PR. 39+780.00

La **SECCION II**, quedo dividida en:

- SECCION 2. SUBSECCION 2.1 De PR. 58+025 a PR. 66+600
- SECCION 2. SUBSECCION 2.2 De PR. 39+780.00 a PR. 58+025

La **SECCION III**, conserva una condición UNICA, denominada **VARIANTE DE ROLDAN**. Inicia en la PR. 35+000 de la SECCION 1. SUBSERCCION 1.2. y retoma, la traza original de la RN N° A012, en la PR. 49+747.64, dentro del Tramo SECCION 2. SUBSECCION 2.2.

PARAMETROS DE DISEÑO

El estudio de trazados, se diseñó para una velocidad directriz "vd", de 130 km/hs., aunque como la premisa original correspondía a una condición de autovía, su límite de velocidad se fijaba en 110 km/hs., para lo cual se preveía colocar señalización vertical con los límites de velocidad fijados en 110 km/hs.

En la actualidad, que se prevé que la traza reúna la condición de **autopista**, podrá elevarse dicho límite a su parámetro de diseño y circular, a 130 km/hs., con lo cual la señalización vertical se encontrará en coincidencia con la velocidad de diseño.

Esta situación, se refuerza con la condición de que todas las intersecciones se proyectaron a distinto nivel. Esa condición, se fija para los cruces con rutas nacionales, rutas provinciales, retornos y cruces ferroviarios.

SECCION I-SUBSECCION I.1. Intersecciones con Rutas Nacionales, Provinciales y FF.CC.

- ***Pr. 0+000. Intersección RN N° 9 y RN N° A012.***
 - Ampliación del distribuidor de servicio: ejecución de distribuidor trébol completo c/ incorporación de ramas de enlace directas e indirectas.
 - Readecuación de puente existente.
 - Construcción nuevo puente.

- ***Pr. 0+700. Intersección RN N° A012 y RP N° 25-S.***
 - Cruce en Alto Nivel s/Distribuidor Rotacional a construir.
 - Construcción de doble PUENTE sobre Distribuidor ROTACIONAL inferior de vinculación e/ RP N° 25-S
 - Calles Colectoras, Ramas, Accesos a Estación de Servicio, Zonas Urbanas e Industriales (Planta General Motors).

- ***Pr. 3+720. Intersección RN N° A012 y RP N° 225-S (Tr.: RN N°A012-Villa Gob. Gálvez).***
 - Construcción de RETORNO TIPO MEDIO DIAMANTE con Puente Bidireccional (1+1) s/AU. RN N° A012.
 - Ejecución de Ramas p/Enlace de Colectoras.

- ***Pr. 5+500. Intersección RN N° A012 y FF.CC. BELGRANO CARGAS/RPN°225-S (Tramo: RN N° A012-Villa Amelia).***
 - Cruce en Alto Nivel s/Ferrocarril Belgrano Cargas (Destino Retiro) y Retorno Bidireccional de RP N° 225-S (Tramo RN N°A012-Villa Amelia).
 - Construcción de Puente s/Traza Ferroviaria, con incorporación de Retorno Bidireccional a Nivel para Enlace entre Colectoras.

- ***Pr. 6+715. Intersección RN N° A012 y RPN°18. Cruce Bajo Nivel de Traza de RP N°18.***

- Construcción de Puente Bidireccional RP N° 18 (2+2) sobre Traza de Nueva AUTOPISTA RN N°A012. Diseño tipo DIAMANTE, con ejecución de Ramas de vinculación indirecta en extremos de Curva Vertical.
- **Pr. 7+950. Intersección RN N° A012 y FF.CC. BELGRANO CARGAS.**
 - Cruce en Alto Nivel s/Ferrocarril Belgrano Cargas (Destino Pergamino) y Retorno Bidireccional.
 - Construcción de Puente s/Traza Ferroviaria, e incorporación de Retorno Bidireccional a Nivel para Enlace entre Colectoras.
- **Pr. 11+930. Intersección RN N° A012 y FF.CC. FERROEXPRESO PAMPEANO.**
 - Construcción de Puente s/Traza Ferroviaria, e incorporación de Retorno Bidireccional a Nivel para Enlace entre Colectoras.
- **Pr. 14+613. Intersección RN N° A012 y FF.CC. ALL SANTA TERESA.**
 - Construcción de Puente s/Traza Ferroviaria, con incorporación de Retorno Bidireccional a Nivel para Enlace de ACCESO PRINCIPAL a Ciudad de PIÑERO-ALVAREZ y Colectoras.
- **Pr. 15+270. Intersección RN N° A012 y RPN°14. Cruce Bajo Nivel b/Traza de RP N°14**
 - Construcción de Puente Bidireccional de RP N° 14 (2+2) sobre Nueva Traza en Autovía de RN N°A012. Diseño tipo DIAMANTE, con ejecución de Ramas de ingreso/egreso indirecto en extremos de Curva Vertical.

SECCION I-SUBSECCION I.2. Intersecciones con Rutas Nacionales, Provinciales, FF.CC. y Cauces Hídricos

- **Pr. 19+017 a Pr. 19+241. Intersección RN N° A012 y Cauce de Arroyo Saladillo.**
 - Construcción de DOBLE PUENTE BIDIRECCIONAL, de 9 Luces. Siete (7) de ellas, de 25m. de luz, y las dos (2) de los extremos de 24.60m. Dispondrá de dos

(2) Carriles por sentido de circulación, Calzadas de 7.30m y Banquinas externas de 3.00m. Las luces totales entre Estribos de los Puentes, es 224.800m. El Ancho Propio de cada uno de los Puentes es de 14.50m. y una separación al Eje de Puentes, de 4.40 m.

- **Pr. 19+570. Intersección RN N° A012 y Retorno p/ Acceso a SOLDINI.**
 - Construcción de RETORNO TIPO MEDIO DIAMANTE, con Puente Bidireccional de s/AU. RN N° A012 y Capacidad 1+1. Ejecución de Ramas p/Enlace de Colectoras.

- **Pr. 23+830. Intersección RN N° A012 y RP N° 17-S.**
 - Nota Aclaratoria: en virtud del Proyecto de autopista de la RN N° 33 que forma parte del Plan de Obras Principales del Corredor Vial F, el intercambiador de enlace entre RP N°17 y RN N°A012 será sustituido por el de la nueva autopista de la RN N°33 y no forma parte de la presente obra.

- **Pr. 29+415. Intersección RN N° A012 y RN N° 33.**
 - Nota Aclaratoria: en virtud del Proyecto de autopista de la RN N° 33 que forma parte del Plan de Obras Principales del Corredor Vial F, el intercambiador existente de la RN N° 33 no será readecuado.

- **Pr. 29+500 a Pr. 36+500 de la RN N° A012.**
 - La calzada se encuentra duplicada, con separación de Mediana MINIMA, de 3.60m de ancho, sin DEFENSAS de PROTECCION interior. Deberán preverse los sistemas de contención lateral adecuados en función de la metodología vigente al momento de la aprobación del proyecto ejecutivo; ver Perfil Tipo de Obra Básica.

- **Pr. 32+640. Intersección RN N° A012 y Retorno Direccional.**
 - Construcción de RETORNO TIPO MEDIO DIAMANTE, con Puente Bidireccional de s/AU. RN N° A012 (1+1). Ejecución de Ramas p/Enlace de Colectoras.

- **Pr. 35+457. DISTRIBUIDOR DE ENLACE VARIANTE DE ROLDAN y Traza Original RN N°A012.**
 - Construcción de DISTRIBUIDOR TIPO TROMPETA con ENLACES a COLECTORAS y RUTAS REMANENTES.
- **Pr. 39+700. Intersección RN N° A012 y AU. RN N°9. ROSARIO-CORDOBA.**
 - Sin intervención en la Intersección.

SECCION II-SUBSECCION II.2. Intersecciones con Rutas Nacionales, Provinciales, FF.CC.

- **Pr. 41+800. TRAMO REMANENTE URBANO. Intersección Futura ex-RN N°A012 y ex-RN N°9.**
 - Sin intervención, dado el carácter URBANO que adquirirá la traza en el Tramo.
- **Pr. 42+500. TRAMO REMANENTE URBANO. Intersección Futura ex-RN N°A012 y FF.CC. ROCA.**
 - Sin intervención, dado el carácter URBANO que adquirirá la traza en el Tramo.
- **Pr. 49+000. DISTRIBUIDOR DE ENLACE VARIANTE DE ROLDAN y Traza ORIGINAL RN N°A012.**
 - Construcción de DISTRIBUIDOR TIPO TROMPETA con ENLACES a COLECTORAS y RUTAS REMANENTES.
- **Pr. 52+800 a Pr. 54+500. INTERSECCIÓN FF.CC. GRAL. BELGRANO y RN N° 34.**
 - No se ejecutará el distribuidor tipo trébol completo contemplado en el proyecto de la A012. Se realizará el alto nivel sobre el FFCC Gral. Belgrano. El puente sobre el FFCC tendrá una luz adicional para dar continuidad a la actual traza de la RN 34. No habrá accesos desde la RN 34 hacia la AU A012."

- **Pr. 58+025. FINAL DE TRAMO SECCION II. SUBSECCION II.2.**
- El final del tramo de la sección II. subsección II.2 coincide con el inicio de la variante Ricardone y la futura variante de la RN N°11 (1V11).

SECCION II-SUBSECCION II.1. Intersecciones con Rutas Nacionales, Provinciales, FF.CC.

- **Pr. 58+025 (Pr. 0+000. INICIO VARIANTE), INICIO DE TRAMO SECCION II. SUBSECCION II.1. VARIANTE DE RICARDONE.**
 - Construcción de Distribuidor DE ENLACE e/ RN N° 12, VARIANTE DE RICARDONE y VARIANTE DE LA RN N°11 (RP N°25 "Camino de La Cremeria")
 - Distribuidor Tipo DOBLE TROMPETA con Ramas de Enlace y calles Colectoras.
- **Pr. 5+080 (De VARIANTE). ACCESO/EGRESO PLANTAS INDUSTRIALES RICARDONE.**
 - Construcción de RAMAS DE VINCULACION con AUTOPISTA, ambos sentidos.
- **Pr. 6+325 (De VARIANTE). INTERSECCIÓN CON AU. ROSARIO-SANTA FE.**
 - Construcción de CRUCE EN ALTONIVEL, sobre AUTOPISTA, sin vinculación directa.
 - Ejecución de RETORNOS BAJO PUENTES para enlace de COLECTORAS.
- **Pr. 6+750 (De VARIANTE). ACCESO/EGRESO PLANTAS INDUSTRIALES SAN LORENZO.**
 - Construcción de RAMAS DE VINCULACION con AUTOPISTA, ambos sentidos.
- **Pr. 7+175 (De VARIANTE). INTERSECCIÓN VARIANTE RICARDONE y FF.CC. BELGRANO CARGAS**
 - Construcción de CRUCE EN ALTONIVEL, sobre FF.CC., con ejecución de RETORNOS bajo Puentes para enlace de COLECTORAS.

- **Pr. 7+750 (De VARIANTE). FIN DE VARIANTE DE RICARDONE. ROTACIONAL DE ENLACE CON TRAZA ORIGINAL DE RN N° A012.**
 - Construcción de INTERSECCIÓN ROTACIONAL A NIVEL.
 - Ejecución de duplicación de calzada existente en RN N° A012 en tramo remanente urbano.
- **Pr. 8+100 (De VARIANTE). FIN DE SECCION II. SUBSECCION II.1.**

SECCION III-VARIANTE DE ROLDAN.

- **Pr. 35+457. DISTRIBUIDOR DE ENLACE VARIANTE DE ROLDAN y Traza Original RN N°A012.**
 - Construcción de DISTRIBUIDOR TIPO TROMPETA con ENLACES a COLECTORAS y RUTAS REMANENTES.
- **Pr. 5+750 (De VARIANTE). ACCESO/EGRESO PLANTAS INDUSTRIALES RICARDONE.**
 - Ejecución de Distribuidor TRÉBOL COMPLETO c/incorporación de Ramas de Enlace Directas e Indirectas.
 - Construcción de Doble PUENTE.
- **Pr. 7+670 (De VARIANTE). INTERSECCIÓN CON ex - RN N°9. ROLDAN.**
 - Ejecución de Distribuidor MEDIO DIAMANTE c/incorporación de Ramas de Enlace Directas e Indirectas.
 - Construcción de PUENTE SIMPLE PARA CRUCE SOBRE NIVEL de la ex-RN N°9, sobre AU-RN N° A012.
- **Pr. 8+400 (De VARIANTE). INTERSECCIÓN CON FF.CC. B. MITRE. ROLDAN.**

- Construcción de Puente s/Traza Ferroviaria, con incorporación de Retorno Bidireccional a Nivel para Enlace entre Colectoras.
- Pr. 49+000. DISTRIBUIDOR DE ENLACE VARIANTE DE ROLDAN y Traza ORIGINAL RN N°A012.
 - Construcción de DISTRIBUIDOR TIPO TROMPETA con ENLACES a COLECTORAS y RUTAS REMANENTES.

VALORES y PARAMETROS ADOPTADOS

Se propone adoptar para el camino los siguientes parámetros:

Velocidad Directriz	130 km/h
Peralte Máximo	6 %
Radio Mínimo Absoluto	800 m
Radio Mínimo Deseable	1200 m
Pendiente Longitudinal Máxima	3 %
Ancho de Calzada	7,30 m
Pendiente Transversal de Calzada	2%
Distancia e/Bordes Internos de Calzada	
• Zona Rural	16,00 m
• Zona Urbana y Adaptación 2+2	3,60 m
Ancho de banquina externa	3,00 m
• Con baranda	≥ 3,50m
• Pavimentada	2,50 m
Pendiente transversal de banquina externa	4%
Ancho de banquina interna (Zona Rural)	3,00 m
• Con baranda	≥ 3,50 m
• Pavimentada	1,00 m
Ancho de banquina interna (Adaptación 2+2)	

• <i>Pavimentada</i>	1,50 m
<i>Pendiente transversal de banquina interna</i>	2%
<i>Talud externo</i>	
• <i>h < 1,50m</i>	1:6
• <i>1,50m < h < 3,00m</i>	1:4
<i>Talud externo con baranda</i>	
• <i>3,00m < h < 5,00m</i>	1:3
• <i>h > 5,00m</i>	1:1,5
<i>Talud interno deseable</i>	1:6
<i>Zona de Camino (excepto en intersecciones)</i>	
• <i>Zona Rural</i>	120 m
• <i>Zona Intermedia (Tramo 2+2 existente)</i>	100 m
• <i>Zona Urbana</i>	80 m
<i>Parámetro mínimo curvas verticales cóncavas</i>	6.700 m
<i>Parámetro mínimo curvas verticales convexas</i>	25.000 m

2. RN 1V11, construcción de autopista en variante entre la RNN° A012 y la AP01 (E-AU-06).

RN 1V11, construcción de autopista en variante entre la AP01 y el Acceso a la Central Termoeléctrica (E-AU-07).

- Tipo de Obra: Construcción de dos nuevas calzada de 7,30 m de ancho cada una.
- Longitud aproximada: 27 Km
- Ancho de calzada a construir: 7,30 m + 7,30 m
- Cantidad de Carriles a construir: 2 + 2



El presente proyecto tiene el fin de mejorar el nivel de servicio para el tránsito pesado en los accesos a las terminales portuarias de San Lorenzo, Puerto General San Martín y Timbúes.

Los mismos se extienden sobre las jurisdicciones de los municipios o comunas de Ricardone, San Lorenzo, Puerto General San Martín, Timbúes, Aldao, Andino y Oliveros, situados al norte de la Ciudad de Rosario, en la Provincia de Santa Fe de la República Argentina.

La presente Variante de traza consta de dos tramos: Por un lado, el tronco principal, cuyo inicio se da en el distribuidor con RN N°A012 y finaliza en la intersección rotacional con RP N°91, en la localidad de La Ribera, con una longitud total de **31.053,50 m**, durante los cuales se aplica el perfil de obra básica que se muestra en el perfil tipo de obra básica que forma parte de la documentación que integra el anteproyecto de la presente obra. Por otro lado, desde el tronco principal de la variante se origina el ramal de vinculación "Darwin", que posee una longitud de **1.794,84 m**, y en el cual se aplica el perfil tipo de obra básica que se detalla en la documentación que integra el anteproyecto de la presente obra, cuya finalidad es canalizar el tránsito que se dirige y origina en las terminales portuarias más alejadas de puerto Timbúes (Central Termoeléctrica, Renova, etc).

La traza se origina en el distribuidor con RN N°A012 en Ricardone y recorre sus primeros kilómetros utilizando la zona de camino de la RP N°25 (Camino de la Cremería). En unos primeros 3000 metros dicha ruta provincial se dispone como calzada colectora del lado derecho, hasta la primera curva desde donde se establece al camino existente como parte de la infraestructura de la calzada ascendente de la Variante.

En la progresiva 6+700 se da un giro de 90° hacia el norte (sentido a Aldao), ubicando la traza paralela al camino existente (extensión de la RPN°10), dejando a la misma del lado Este como colectora, previendo la próxima urbanización de los lotes linderos. En esta sección se diseña el primer distribuidor que posibilita el nexo con los puertos San Lorenzo y Puerto San Martín sur, por medio de la RP N°25 primero y luego por la RP N°10.

Siguiendo en dirección a Aldao, en progresivas 8+700 y 8+800 se dan, respectivamente, el empalme con RN N°10 y el cruce del A° San Lorenzo.

Más adelante la traza se intersecta con la calle España, antes de llegar a Aldao, tomando la dirección de la misma hacia los cruces con el FCGMB (NCA) y la RPN°18S. Dicha calle queda como colectora derecha de manera de no obstaculizar el tránsito local liviano que circula hacia Aldao y alrededores.

El cruce ferroviario mencionado se realiza en alto nivel, permitiendo, con el agregado de una luz de puente, realizar un retorno de colectoras bajo nivel de la traza principal. Por otro lado, la intersección con la RP18-s se realiza en bajo nivel, sin vinculaciones y pasando la calzada secundaria por sobre la principal.

A continuación, en progresiva 12+125, la Variante intersecta el circuito de acceso de tránsito liviano a AP01, generado desde Timbúes con la pavimentación de las calles España y América y la utilización del puente existente sobre la Autopista. Dicho circuito no se ve afectado por la irrupción de la traza dado que se plantea realizar un alto nivel por sobre la misma, manteniendo las condiciones originales.

En progresiva 13+000 se proyecta el primero de los distribuidores con la autopista Rosario-Santa Fé. El segundo de ellos se encuentra al final de la variante, en progresiva 29+400, y ambos se han pensado para trabajar complementariamente. De esta manera, se prevé, con el primer distribuidor, realizar un nexo entre la Variante y el tránsito que proviene o se dirige hacia el Sur utilizando la AP01, y en la segunda vinculación priorizar el tránsito que va o viene desde el norte por la autopista. La tipología utilizada para ambas intersecciones es del tipo "Trébol" incompleto.

Una vez superada la Autopista en el mismo sentido se da la intersección con la RN N°11 junto a la traza ferroviaria del FCGMB (Belgrano Cargas).

Mediante una curva a la izquierda la traza se coloca en la zona de camino de la calle Héroes de Malvina, utilizando a la misma como parte de la infraestructura de calzada para colectora derecha. Sobre este alineamiento se suceden los dos primeros accesos a puertos, están el primero de ellos en coincidencia con calle Antártida Argentina, en pr. 15+200, mientras que el segundo en pr. 17+300 en calle C. P. de Quebracho.

La tipología que se utiliza para los distribuidores en las intersecciones con accesos a puertos, son las denominadas "Pesas", elevando la calle transversal por encima de la principal, colocando una rotonda a cada lado, la cual conecta directo con ramas de ingreso o egreso, o bien con calles colectoras.

Superando la calle Monteagudo la traza gira en dirección Oeste colocándose a "campo traviesa" entre la calle mencionada y la calle J.J.Castelli. En pr. 20+970 se produce la intersección con calle Brigadier López, la cual es considerada esencial para diagramar los recorridos de accesos a puertos, es por ello que en dicha sección se proyecta un distribuidor similar al comentado en el párrafo anterior.

En la intersección con calle Cacique Mangoré, la variante gira hacia el norte colocándose en la zona de camino de dicha calle, dejando a la misma como colectora izquierda con la finalidad de, por un lado, no interferir con la línea de alta tensión que se desarrolla paralela a Calle

Mangoré, y por otro, para facilitar la conexión de tránsito local proveniente de RN N°11 con dirección a puertos y viceversa.

En pr.24+900 se intersecta con el acceso a puertos diagramado en calle Maestra Leonilda. El distribuidor en dicha intersección también es de tipo "Pesas". A partir de esta intersección se ha proyectado la calzada colectora del lado derecho en una extensión aproximada de 1 kilómetro, la cual conecta con la calle Eva Duarte, la cual es parte del sistema de accesos a puertos propuesto.

Luego de superar calle Eva Duarte, la variante gira 90° hacia el Río Carcarañá, recorriendo el territorio a campo traviesa. Sobre dicha recta, en pr. 26+650 se desprende, mediante un distribuidor tipo trompeta, el Ramal de Vinculación "Darwin", el cual es de importancia en función del volumen de tránsito que canaliza conectando la variante con los puertos alejados de la zona de Timbúes, necesitándose proyectar un perfil 2+2.

Al cruzar el Río Carcarañá, se suceden los siguientes eventos: Intersección con RN N°11 junto al FCGMB, cruce en viaducto por sobre la playa de maniobras de Oliveros, distribuidor tipo "Trébol" incompleto con AP01.

Parámetros de Diseño adoptados en variante RNN° 11

Los siguientes parámetros corresponden a tronco principal de la variante:

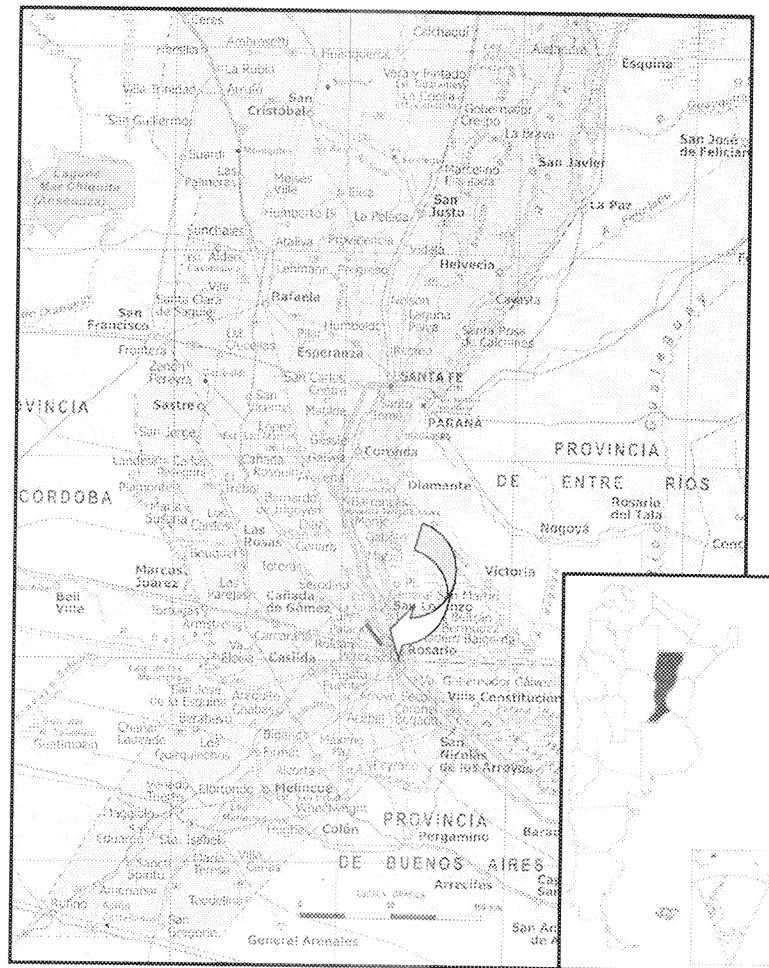
Categoría de Trazado	Autopista (2+2)
Condición funcional	Control Total de Accesos en VB
Nivel de Servicio	B
Velocidad directriz	100km/h
Ferrote máximo	6 %
Radio mínimo absoluto	450 m
Radio mínimo deseable	700 m
Pendiente longitudinal máxima	3 %
Ancho de calzada	7,30 m
Pendiente transversal de calzada	2%
Ancho de Zona de Camino / Ancho de Separador Central	
Condición deseable	120m / 16,00m
Condición mínima deseable	100m / 10,90m
Condición mínima absoluta	80m / 3,60m
Ancho de banquina externa	3,00 m
Con baranda	≥ 3,50m
Pavimentada	2,50 m
Pendiente transversal de banquina externa no pavimentada	4%
Ancho de banquina interna	3,00 m
Pavimentada	1,00 m
Pavimentada en separador mínimo	1,50 m
Pendiente transversal de banquina interna	2%
Talud externo	
h < 1,50m	1:6
1,50m < h < 3,00m	1:4
Talud externo con baranda	
3,00m < h < 5,00m	1:2
h > 5,00m	1:1,5
Talud interno (variable según diseño de desagüe longitudinal)	1:6 / 1:4
Parámetro mínimo en curvas verticales cóncavas y convexas	6.000-8.000
Gálibo vertical vial	5,10m
Gálibo vertical ferroviario	6,50m

3. RN N° 34, construcción de Autopista entre la RN A08 y la RN A012 (E-AU-08)

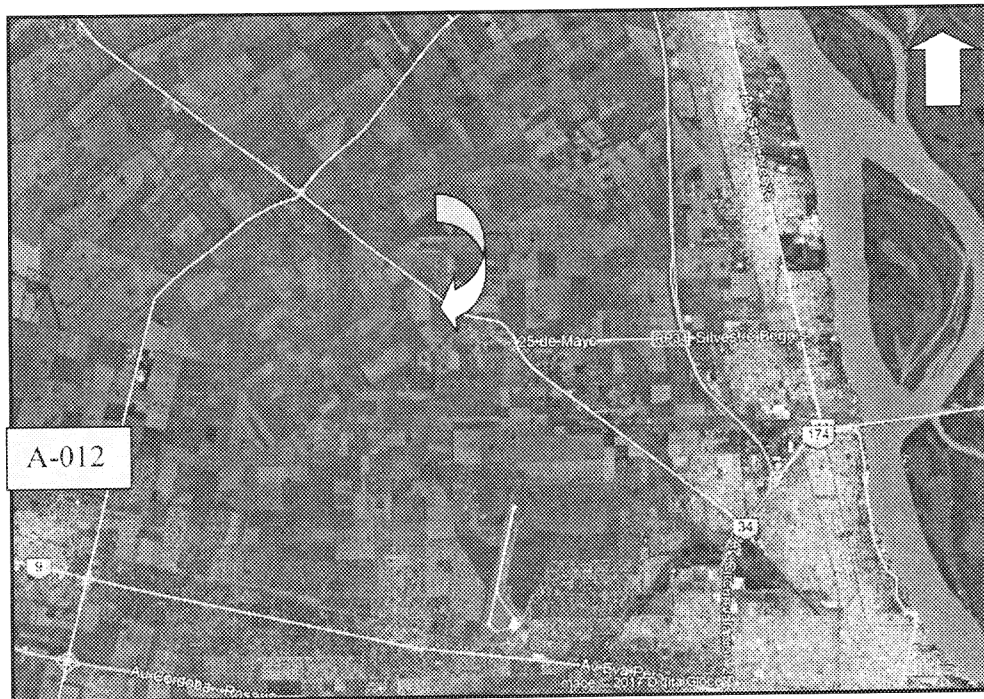
- Tipo de Obra: Construcción de nueva Calzada de 7,30 m de ancho (2 Carriles).
- Longitud aproximada: 14 Km
- Ancho de calzada a construir: 7,30 m
- Cantidad de Carriles a construir: 2

3.1 Generalidades

Se trata la construcción de la Autopista R.N. N° 34, desde la R.N. A-008 hasta la R.N. A-012, por traza nueva.



Ubicación geográfica provincial de la sección

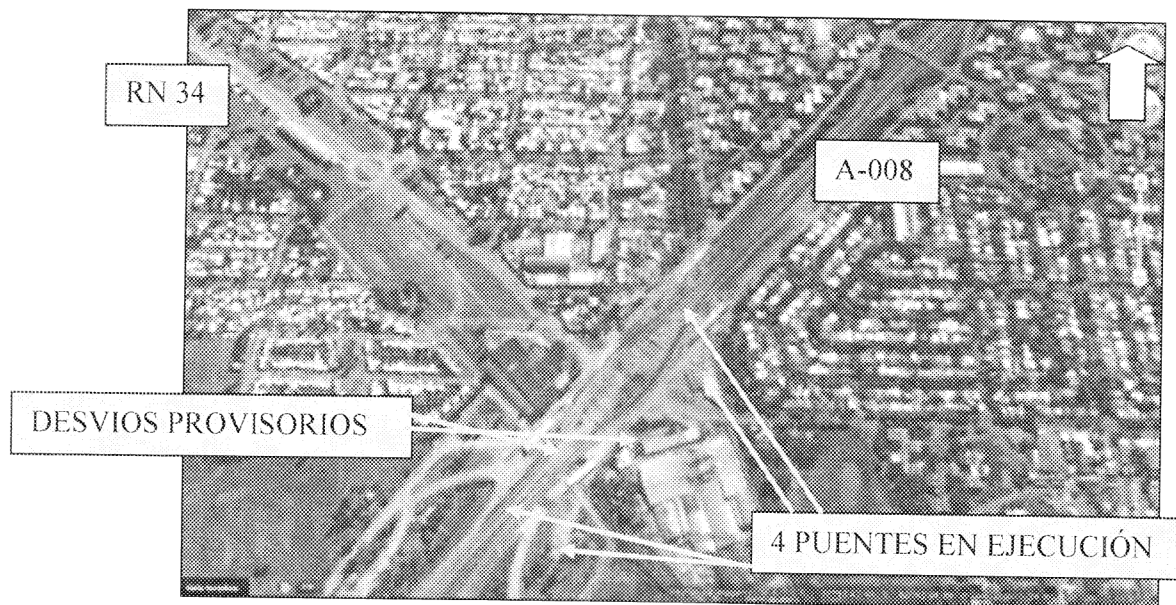


Sección actual de la RN 34

3.2 Inicio y Fin de la Sección

La obra se iniciará en la A-008, en coincidencia con el distribuidor en remodelación del comienzo de la R.N. N° 34.

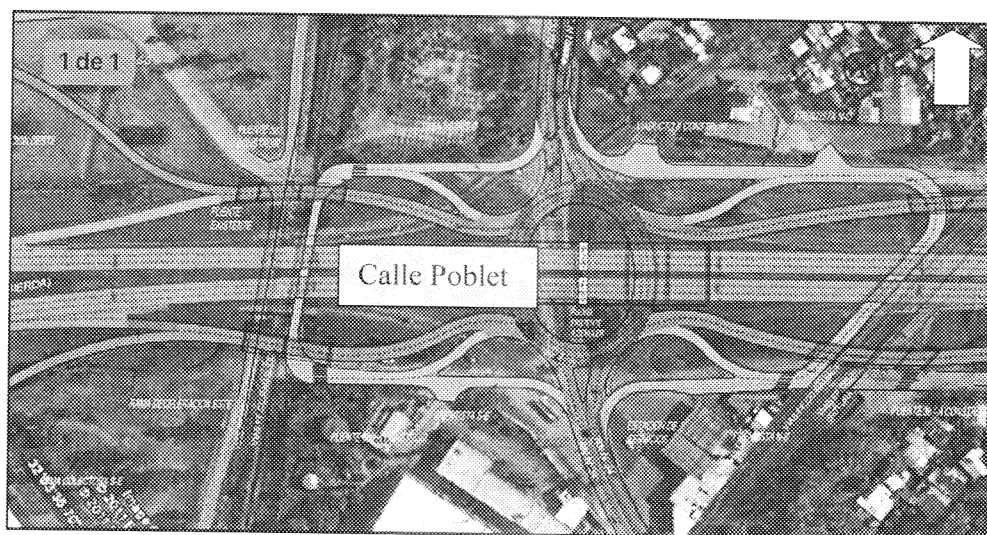
Este distribuidor deberá ser adecuado a la nueva situación de la obra.



Intersección de RN 34 y A-008 (Circunvalación de Rosario) – En remodelación

Los 4 puentes en ejecución son sobre vías FC. En el nivel "Cero" se construirá una rotonda.

Es la única obra que queda pendiente de la remodelación de la Circunvalación



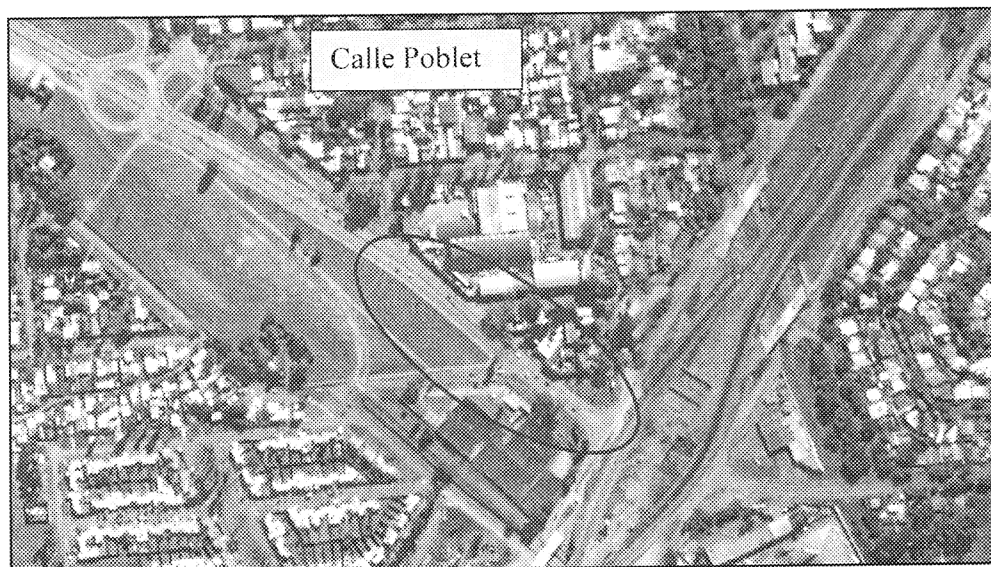
**RN N° 34 y A-008 (Circunvalación de Rosario) KM. 0+00 de la RN N° 34
Intercambiador proyectado**

El fin de esta sección se ubicará, en la Intersección con la RN A-012, donde deberá ejecutarse el correspondiente distribuidor.

3.3 Sector Inicial del Tramo

En los primeros 1.200 m a partir de la A-008, la traza se mantendría dentro de la zona de camino actual.

Ese sector ha sido intervenido en los últimos años, teniendo características de una avenida urbana.



RN N° 34 como avenida con frentistas sin colectora desde la A-008 hasta la calle Poblet (Pr. aprox. 0+300)

Deberá analizarse la necesidad, en las inmediaciones del actual intercambiador en construcción en la A-008, de realizar un ajuste en su proyecto que independice la autopista de la colectora, ya que hoy funciona como una avenida con frentistas sin colectora desde la A-008 hasta la calle Poblet (Pr. 0+300 aprox.), desde donde se bifurca hacia la izquierda.

En el resto existe una calle frentista del lado derecho y una colectora del lado izquierdo, dentro de la zona ferroviaria. Dado que ese es el único frentista de ese lado, no sería necesario prever modificación en esa colectora.

Las calzadas principales existentes se encuentran acordonadas y separadas por un cantero central de 2,80 m. por lo que deberán ser adecuadas al perfil de la autopista a construir, dotándolas de un separador acorde. Se adjunta perfil tipo de obras básicas y pavimento, incluidas las banquetas.

A la altura de la Pr. 1+200, la traza, separada de la calzada existente, sobrepasaría de manera elevada las vías ferroviarias, girando hacia Sudoeste.

Para ello debe elevarse a partir de la Pr. 0+900, cruzando por encima de la rotonda existente a la altura de la calle F. Grandoli. Esta rotonda deberá ser adaptada a la nueva situación.

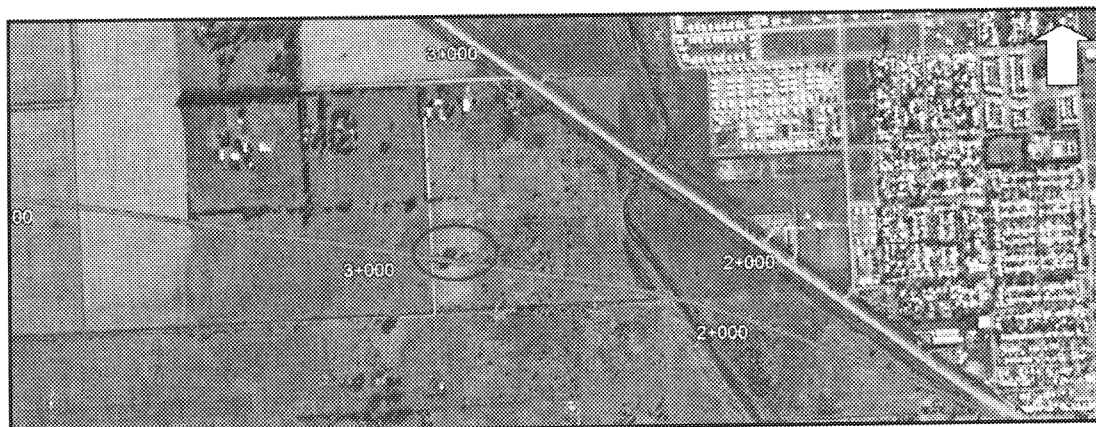


Bifurcación a la izquierda en Pr. 1+000

Dado que ese cruce es muy oblicuo, la obra de arte para ese altonivel tendrá una importante longitud, pudiendo ser necesaria la ejecución de estructuras especiales para materializarla.

De esa manera, la nueva traza se desarrollará por el Sudoeste del trazado actual, a una distancia variable entre 1.500 m y 2.500 m.

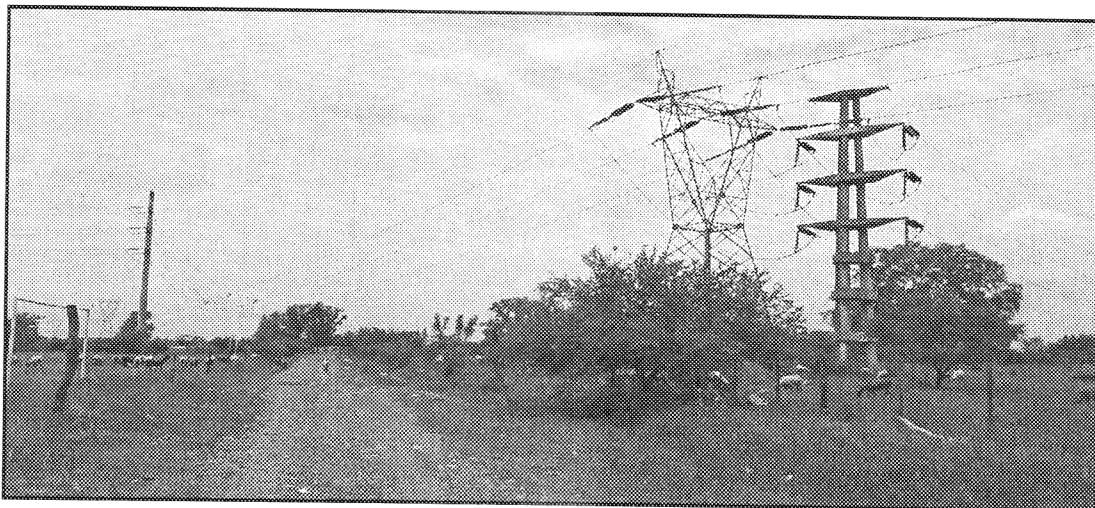
En Pr. 2+850 se afectarán unas instalaciones precarias de unas canchas de fútbol alquiladas, a los efectos de no afectar torres de alta tensión que se cruzan en el mismo sector.



Instalaciones deportivas a afectar en Pr. 2+850

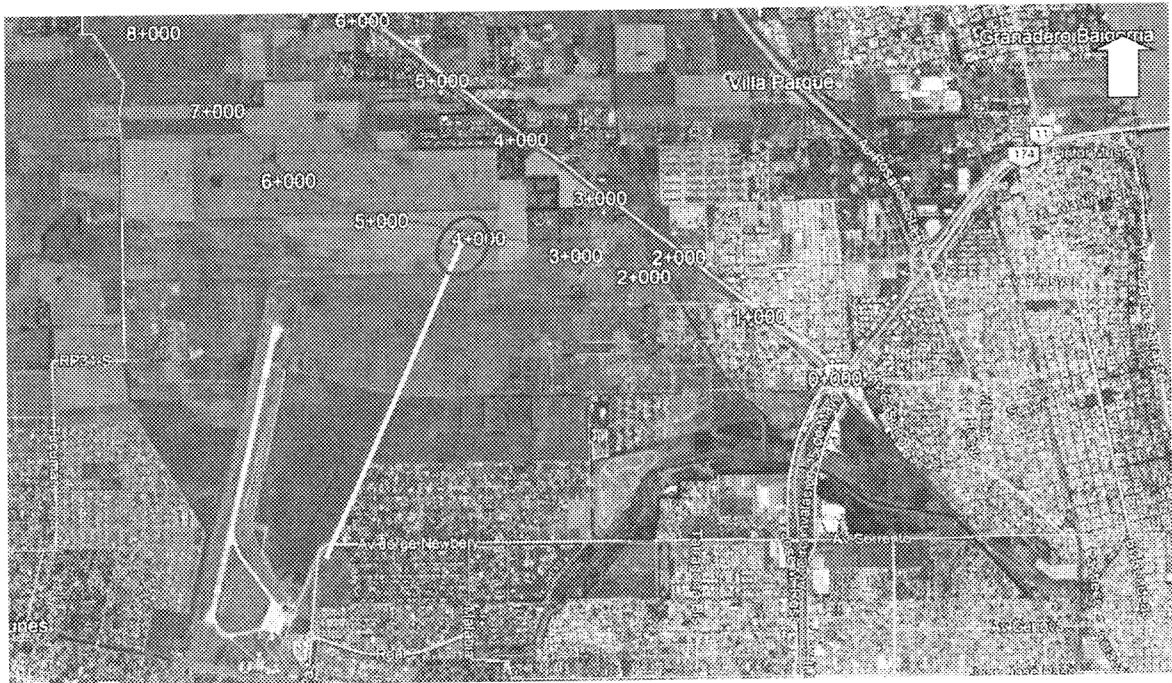


Instalaciones deportivas a afectar en Pr. 2+850



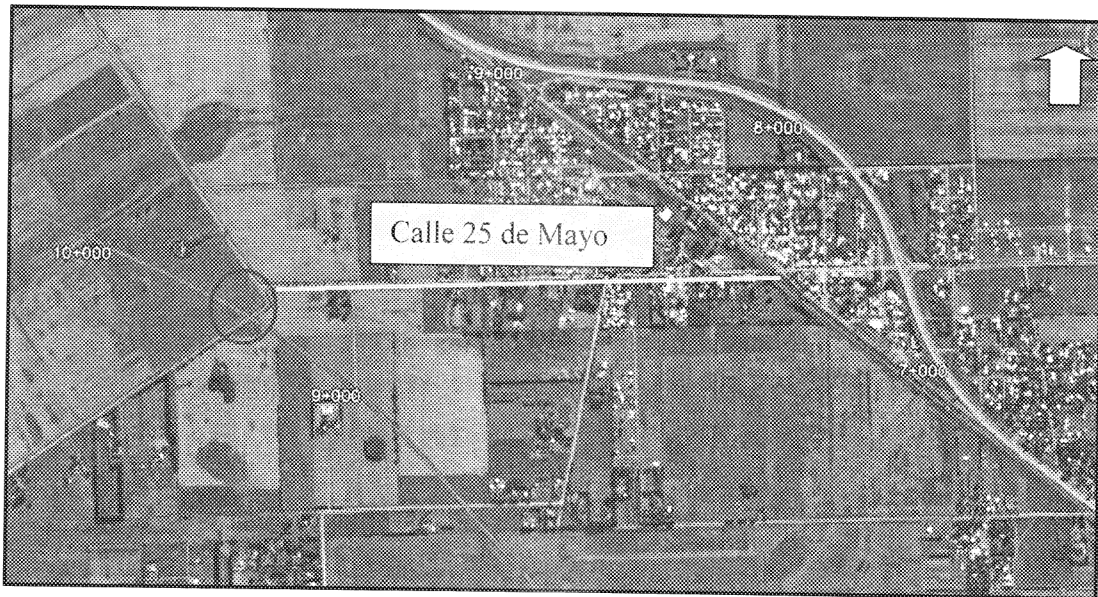
Líneas de alta tensión a preservar en Pr. 2+850

En las proximidades de la Pr. 4+000 se prevé un intercambiador para el futuro acceso al Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas", que también serviría como retorno, permitiendo reducir la separación entre los intercambiadores previstos en la Pr. 1+260 y el intercambiador de acceso a Ibarlucea, en Pr. 9+500 aproximadamente. La conexión del mencionado intercambiador de tránsito con el Acceso al Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas" desde la nueva traza la RN N° 34 no forma parte de este proyecto.



Ubicación del acceso al Aeropuerto, hasta Av. Jorge Newbery

El **acceso a Ibarlucea** (en Pr. 9+500) tendría unos 1.800 m hasta empalmar con el pavimento existente en el cruce de la Av. Rosario y la calle 25 de Mayo y coincide con la traza de la Ruta Provincial N° 34 S. Al mismo tiempo y por el espacio disponible existe como prolongación un camino vecinal que vincula Ibarlucea con las localidades de Funes y Roldán.



Acceso a Ibarlucea a pavimentar desde el intercambiador

En Pr. 15+505 se localiza el **distribuidor sobre la A-012** que se trasladaría unos 2.700 m al Sur del cruce actual y tendría **diseño en trébol completo**.

El final de esta variante empalmará con la traza para el proyecto actualmente en ejecución de la autopista RN 34 Sección 1.

La longitud total de este alineamiento alcanza los 15.505 m desde la A-008.

Para esta traza, salvo el sector de 1.300 m iniciales, donde se desarrolla entre dos distribuidores distantes menos de 1.000 m, las curvas a proyectar deberán tener parámetros adecuados a una autopista, es decir, radios que superan los 1.200 m.

No resulta necesario el proyecto de calles colectoras pavimentadas, salvo las que puedan generarse en los distribuidores.

3.4 Distribuidores

Ya se ha mencionado la situación del distribuidor en la intersección con la A-008, en el comienzo del tramo.

Además de ellos se deberán proyectar los siguientes distribuidores.

- Acceso al Aeropuerto Internacional, en la Pr. 4+230 aproximada y con una tipología de diamante simple.
- Acceso a Ibarlucea, también con tipología de diamante simple.
- Intersección con la futura autopista A-012, con tipología de trébol completo, con la AU RN 34 sobre-elevada.
- En la intersección de las vías del FC y la actual RN N° 34 con la A-012, se deberá compatibilizar la solución propuesta en el presente anteproyecto con la solución propuesta en la Obra de duplicación de la RN N° A012 (Sección II Subsección II.2) enunciada precedentemente, que también forma parte del presente corredor vial

3.5 Puentes Carreteros

Se trata de puentes dobles, cuyo tablero estará conformado por el ancho de coronamiento necesario en cada caso y los anchos correspondientes a cada lado ocupados por los guarda rudas y las barandas vehiculares/peatonales según normativa vigente en la DNV. Los tableros se conforman con un tramo de vigas prefabricadas pretensadas que apoyan sobre vigas dintel de hormigón armado y pilotes columna y terraplenes mecánicamente estabilizados no portantes.

Las ubicaciones, luces, oblicuidades y anchos de calzada son los siguientes:

Ubicación	Nro. de luces x long. parcial estimadas	Ancho de coronamiento de los puentes	Oblicuidad aproximada	Tipo de fundación
Acceso Aeropuerto	2 x 25 m	Deberán respetar los anchos de coronamiento adoptados para los sectores en terraplén	90°	Pilotes
Acceso a Ibarlucea	2 x 25 m		90°	Pilotes
A-012	2 x 30 m		90°	Pilotes
En A-012 FC y RN 34 actual	30 m (FC) + 25 m RN 34		90°	Pilotes

La distancia deseable entre el borde externo de calzada y estribo será de 9 m.

Puente sobre el FC

La solución estructural deberá ser propuesta por el Contratista PPP y su aprobación quedará sujeta al Ente Contratante.

Asimismo, deberá gestionarse la aprobación del proyecto ante la Administración de Infraestructuras Ferroviarias.

Estos puentes deberán completarse con

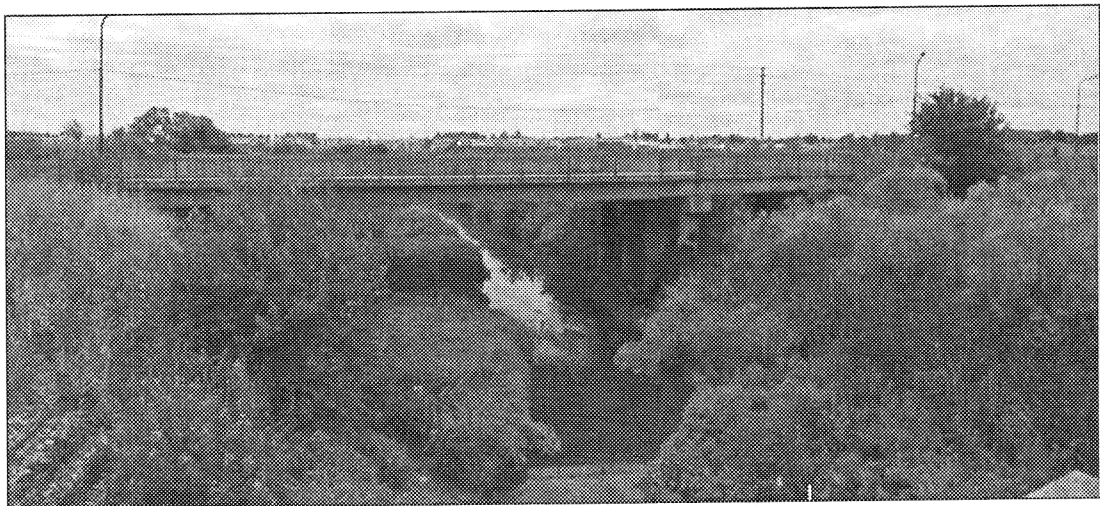
- Muros en coincidencia con los estribos de terraplenes estabilizados, **no portantes**.
- Losa de aproximación.
- Desagües conducidos intermedios y escaleras de desagüe en los extremos.

- Juntas de dilatación de asfalto modificado.
- Apoyos de neopreno.
- Losa de continuidad.
- Sistemas de Contención lateral de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de la DNV al momento de presentación del proyecto ejecutivo.

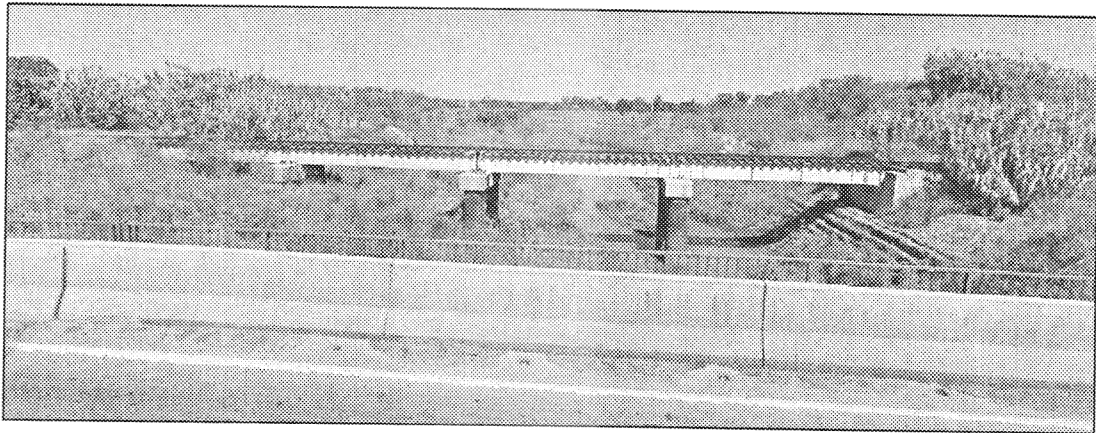
3.6 Alcantarillas y Puentes en Cursos de Agua

En la Pr. 2+205 se cruza el canal Ibarlucea, que en la RN N° 34 actual es salvado con un puente de dos tramos de 25 m de luz cada uno.

Para los puentes sobre la traza nueva, deberá realizarse el Estudio Hidrológico e Hidráulico de manera de determinar las luces y fundaciones necesarias para el correcto funcionamiento hidráulico de la estructura proyectada, tomando como luces mínimas las correspondientes al puente sobre la traza existente.



Puente, en la actual RN 34, sobre el Canal Ibarlucea, L = 2 x 25 m



Canal Ibarlucea, puente en el FC visto desde la RN 34 actual

A partir de ese punto no se atraviesan otros cursos de agua de importancia.

No obstante, en el Proyecto Ejecutivo se deberá analizar de la manera habitual todo el esquema de drenajes y proyectar las obras de arte correspondientes.

Asimismo, deberá gestionarse la conformidad del Proyecto Hidráulico ante la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

3.7 Previsiones para Futuros Distribuidores

En coincidencia con los caminos vecinales de Pr. 6.250 y Pr. 12+525, se preverá el futuro emplazamiento de intersecciones a distinto nivel, tipo "diamante" simple.

Se preverá la expropiación de la zona de camino necesaria y la materialización de los alambrados correspondientes.

3.8 Parámetro de Diseño Geométrico

En la tabla siguiente se consignan los principales parámetros a utilizar en el diseño de las obras.



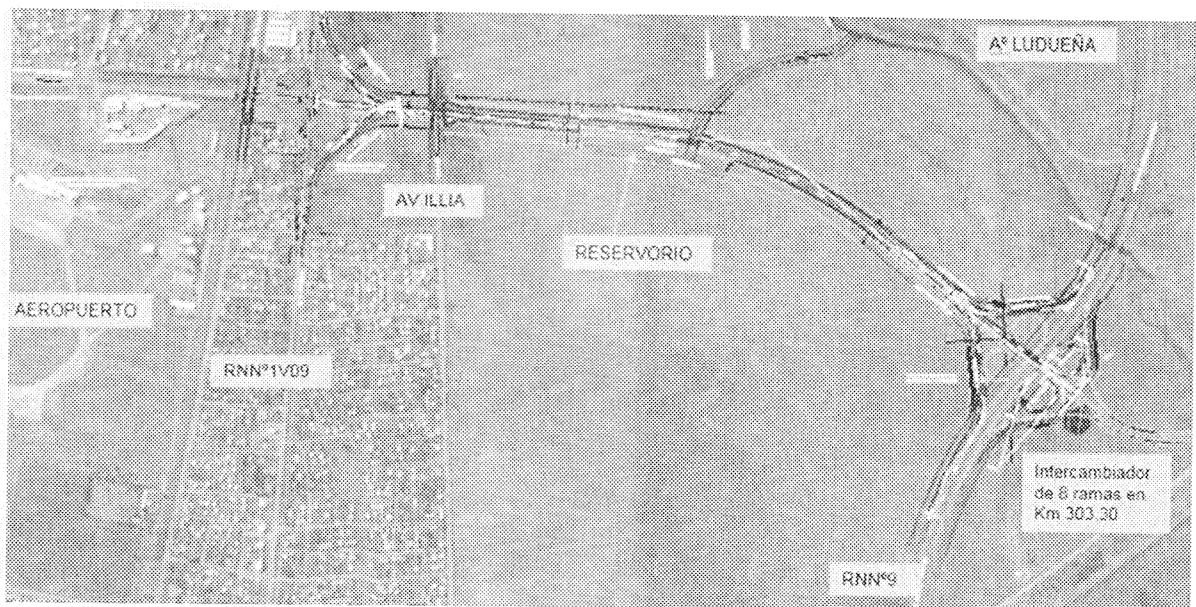
Velocidad directriz	130 km/h
Peralte máximo	6 %
Radio mínimo absoluto	800 m
Radio mínimo deseable	1.200 m
Pendiente máxima deseable	2 %
Pendiente límite	3 %
Parámetro mínimo de curvas convexas en la autopista	15.000 m
Parámetro mínimo de curvas cóncavas en la autopista	10.000 m
Longitud de rampa máxima deseable	1.400 m
Longitud de rampa máxima absoluta	3.800 m
Ancho de calzada	7,30 m
Pendiente transversal calzadas principales	2% (única)
Desarrollo del peralte desde una futura tercera trocha	Borde interno C.P.
Distancia entre bordes internos de calzada en zona rural	16,00 m
Ancho de banquina externa	3,00 m
Con baranda	≥ 3,50 m
Pavimentada	2,50 m
Ancho de banquina interna	3,00 m
Con baranda	≥ 3,50 m
Pavimentada	0,50 m
Ancho de colectoras bidireccionales	7,00 m
Banquinas	2,00 m
Distancia mínima de eje de colectoras a alambrado	15,00 m
Zona de Camino (excepto en intersecciones)	120 m (eje centrado)
Talud externo	1:4
Talud externo con baranda	≤ 2:3
Talud interno deseable	1:6
Talud interno con baranda	≤ 2:3
Talud de terraplenes en obras de arte	2:3

NOTA: En los Puentes deberán respetarse los anchos de coronamiento, indicados en esta tabla.

4. Obra de Conexión de Acceso al Aeropuerto de Rosario (E-AU-09)

- Tipo de Obra: Construcción de dos calzadas de 3,65 m de ancho cada una.
- Longitud aproximada: 3,5 Km
- Ancho de calzada a construir: 7,30 m
- Cantidad de Carriles a construir: 2

El proyecto contempla la construcción del acceso al Aeropuerto desde y hacia la autopista a Córdoba, dando continuidad al actual acceso desde la Av. Illia y también desde la Autopista Ruta Nacional N° 9.



Las principales obras a ejecutar comprenden:

Rubro demoliciones, retiros y traslados:



- Retiro de alambrados
- Retiro de iluminación existente
- Retiro de señales verticales existentes
- Demolición de pavimentos existentes
- Demolición de cordones existentes
- Demolición de cabeceras de alcantarillas existentes
- Eliminación por fresado de señalización horizontal existente
- Traslado de baranda metálica para defensa

Rubro movimiento de suelos y pavimentos:

- Saneamiento de cunetas existentes
- Desbosque, destronque y limpieza del terreno
- Excavación para apertura de caja
- Terraplenes con compactación especial
- Abovedamiento
- Ejecución de estructura de **pavimento flexible**. A continuación se propone un paquete estructural de referencia:
 - Subrasante tratada con cal en 2 x 0,15 m de espesor
 - Construcción de sub base de suelo-cal en 0,20 m de espesor
 - Construcción de sub base de suelo-arena-cal en 0,20 m de espesor
 - Construcción de base de estabilizado granular de suelo-arena-piedra partida en 0,15 m de espesor
 - Ejecución de riego de imprimación

- Ejecución de base de concreto asfáltico en 0,09 m de espesor, incluido riego de liga
- Ejecución de carpeta de concreto asfáltico en 0,07 m de espesor, incluido riego de liga

Rubro obras varias:

- Limpieza de alcantarillas existentes
- Construcción de alambrados s/planos tipo H-2840-I - tipo D
- Colocación de tranqueras
- Colocación de baranda metálica cincada para defensa, s/plano tipo H-10237
- Construcción de cordón de protección del borde del pavimento
- Construcción de cordones de hormigón tipo A, B y C
- Cegado de alcantarillas existentes
- Construcción de alcantarillas de hormigón
- Prolongación de alcantarillas de chapas onduladas
- Construcción de canales-cunetas excavados
- Construcción de reservorio

Rubro Puentes:

- Construcción de puente sobre Av. Arturo Illia, de un tramo.
- Construcción de puente sobre Ruta Nac. N° 9 (Autopista Rosario-Córdoba), de dos tramos en Km 303,30.

Rubro señalización:

- Señalización horizontal
- Señalización vertical
- Ménsulas simples. Provisión, montaje, fundaciones y accesorios con placa de 3.60 m x 3.00 m
- Pórtico: Provisión, montaje, fundaciones y accesorios con 2 placas de 3.60 m x 3.00 m

Rubro iluminación:

- **Proyecto y construcción** de obras de iluminación del tramo, de **similares características** a la iluminación existente en el tramo Av. Illia – Rotonda AIR y en un todo de acuerdo a la Especificación Técnica Particular que forma parte del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar la obra indicada precedentemente y la deberá conservar y mantener durante UN (1) año contado a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA PRINCIPAL correspondiente a esta obra. Posteriormente, los tramos involucrados serán entregados por el CONTRATISTA PPP al Ente que oportunamente se indique, quien a partir de dicho momento se encargará de su mantenimiento. En este tramo el CONTRATISTA PPP en ningún momento tendrá la obligación de realizar la prestación de SERVICIOS PRINCIPALES.

5. RN N° 9, Construcción de tercer Carril en la Autopista Buenos Aires Rosario entre la RN N° 12 km 84,60 (Zárate) y la RP N° 41 km 141,50 (Baradero) (E-AU-10)

- Tipo de Obra: Construcción de un carril adicional de 3,65 m de ancho por sentido (ascendente y descendente).
- Longitud aproximada: 57 Km
- Ancho de calzada a construir: 3,65 m

- Cantidad de Carriles a construir: 1 por sentido de circulación

5.1 Situación Actual

Este tramo comienza en la progresiva Km 84,60 coincidente con empalme de la Ruta Nacional N°12 a la derecha y Ruta Nacional N°193 a la izquierda (Bajo Nivel RN N°12 y RN N°193) y finaliza en la progresiva Km 141,500, empalme con la RP N° 41 en Baradero. El mismo posee dos carriles por sentido de circulación.

Ambas calzadas poseen capas de rodamiento ejecutadas con mezclas asfálticas con asfalto modificado con polímeros, de ejecución reciente en su mayoría y cuentan con banquetas externas pavimentadas de 2,5 m de ancho, separadas por un canchero central de 20 m de ancho que posibilita la inclusión de un tercer carril para cada sentido.

Entre los Km 84,60 y Km 100,90 existen colectoras pavimentadas cuya capacidad estructural ha sido superada por la demanda de tránsito existente, las cuales en consecuencia requieren una reconstrucción.

Entre los Km 100,90 y Km 108,00 existen colectoras pavimentadas en buen estado general, donde se intervendrá con tareas de mantenimiento.

Se encuentran iluminados los siguientes sectores:

- Emp. con RNN°12 y con RNN°193
- Acceso a Zárate (Km 88,00)
- Estación de Peaje Zárate (Km 94,70)
- Acceso a Atucha (Km 102,50)
- Acceso a Alsina (Km 127,25)
- Emp. RP N°41 / Acceso a Baradero (Km 142,00)

Los principales puentes del tramo son:



- Puentes (A) y (D) sobre FFCC Urquiza (Km 86,56) – Longitud: 56m
- Puente sobre Río Areco (A) (Km 109,50) – Longitud: 60 m – Construido recientemente (2016) – Posee 3 carriles y banquetas de 3 m cada una.
- Puente sobre Río Areco (D) (Km 109,50) – Longitud: 42m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Doblado Grande (Km 113,28) – Longitud: 42m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Cañada Honda (Km 124,20) – Longitud: 45m (A) y 51m (D).

5.2 Obras en Calzada Principal

Se deberá construir un carril adicional o “tercer carril” sobre el lado interno de las calzadas principales existentes, a excepción de los siguientes sectores donde se construirá sobre el lado externo:

- Km 92,00 ambas calzadas – Estación de Servicio Shell.
- Km 109,50 calzada ascendente – Puente s/ río Areco.

La incorporación del “tercer carril” sobre el lado interno se basa en los siguientes puntos:

- El cantero central posee un ancho constante de 20 m, posibilitando la inclusión de los carriles adicionales y la colocación de banquetas de defensa metálicas tipo Flex Beam en banqueta interna.
- Se evita la reconstrucción de banquetas externas.
- Se evita la reconstrucción de carriles de aceleración y deceleración en los accesos.
- Economía en el paquete estructural del tercer carril.

Para alojar el nuevo carril, se deberán ensanchar los siguientes puentes:

- Puentes s/ FFCC Urquiza (Km 86,56)
- Puente Río Areco descendente (Km 109,50)
- Puentes A° Doblado Grande (Km 113,28)
- Puentes A° Cañada Honda (Km 124,20)

Se deberá colocar baranda de seguridad en cantero central de acuerdo a la normativa vigente de la DNV.

Además será necesario ensanchar las obras de arte menores, respetando dimensiones y tipología.

5.3 Obras en Calzadas Colectoras

- Km 84,60 a Km 100,90 ambas colectoras. Reconstrucción y ensanche de calzada de pavimento flexible existente de 6,00 m a 7,30 m de ancho, mediante tareas de reclamado / fresado, bacheo superficial, bacheo profundo y repavimentación. Incorporar pavimento rígido en zonas de maniobras de giro y frenado de vehículos pesados.
- En RN N°193 – Km 3,60 a Km 4,80 ambas colectoras (son parte de la colectoras descendente de RN N°9 que continúa por RN N°193 y cruza a ésta en Km 4,80). Reconstrucción de calzada de pavimento flexible existente de 6,00 m a 7,30 m de ancho mediante tareas de reclamado / fresado, bacheo superficial, bacheo profundo y repavimentación. Incorporar pavimento rígido en zonas de maniobras de giro y frenado de vehículos pesados.

Paquetes estructurales Propuestos (Paquete de referencia)

- Km 84,60 – Km 100,90 - Colectora noreste (asc.) (Incluye tramo R193).

Estructura de rehabilitación propuesta

Estructura existente

8 cm Concreto asfáltico
20 cm Base granular
15 cm Suelo seleccionado
Subrasante

10 cm Concreto asfáltico
25 cm Reciclado con aporte de material granular y cemento
10 cm Base granular exist.
15 cm Suelo seleccionado exist.
Subrasante

- Km 84,60 – Km 100,90 – Paquetes Estructurales - Colectora suroeste (desc.).

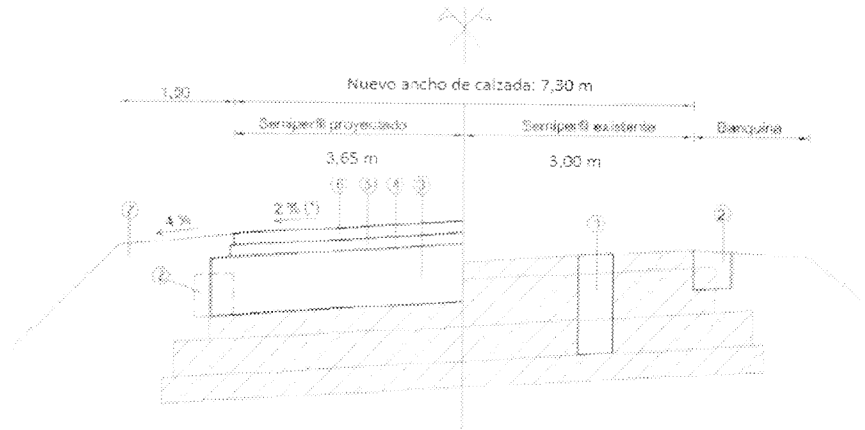
Estructura de rehabilitación propuesta

Estructura existente

4 cm Concreto asfáltico
20 cm Base granular
15 cm Suelo seleccionado
Subrasante

10 cm Concreto asfáltico
25 cm Reciclado con aporte de material granular y cemento
10 cm Base granular exist.
15 cm Suelo seleccionado exist.
Subrasante

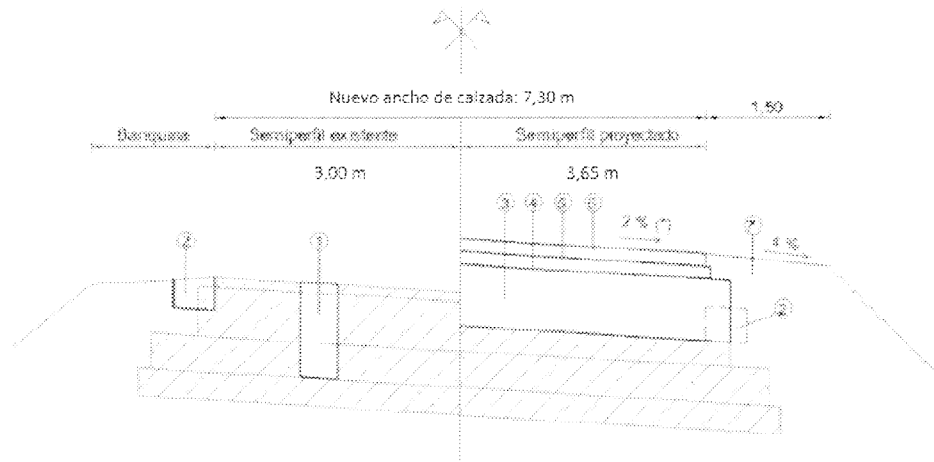
- o Perfil Tipo Propuesto Colectora Noreste



- ⑦ Estructura existente.
- ① Macho profundo a reparar con mezcla asfáltica convencional hasta 0,20 m de profundidades y con estabilizador granular tratado con cemento por debajo de las capas asfálticas.
- ② Dorsales de banquina, en 0,20 m de espesor promedio y 0,50 m de ancho.
- ③ Base granular Reciclada en Frío con aporte de material granular y cemento, en 0,25 m de espesor y 7,90 m de ancho.
- ④ Riego de imprimación y curado con emulsión asfáltica en 7,90 m de ancho.
- ⑤ Base de Concreto asfáltico en caliente tipo CAC D-19 con CA30, en 0,05 m de espesor y 7,40 m de ancho incluidos riegos asfálticos.
- ⑥ Carpeta de Concreto asfáltico en caliente tipo CAC D-19 con CA30, en 0,05 m de espesor y 7,30 m de ancho incluidos riegos asfálticos.
- ⑦ Terraplen con compactación especial para banquetas como complementación de esfuerzo de calzada.

(*) La pendiente transversal de la calzada es única y hacia las cunetas de la calzada principal de la autopista.

o Perfil Tipo Propuesto Colectora Suroeste



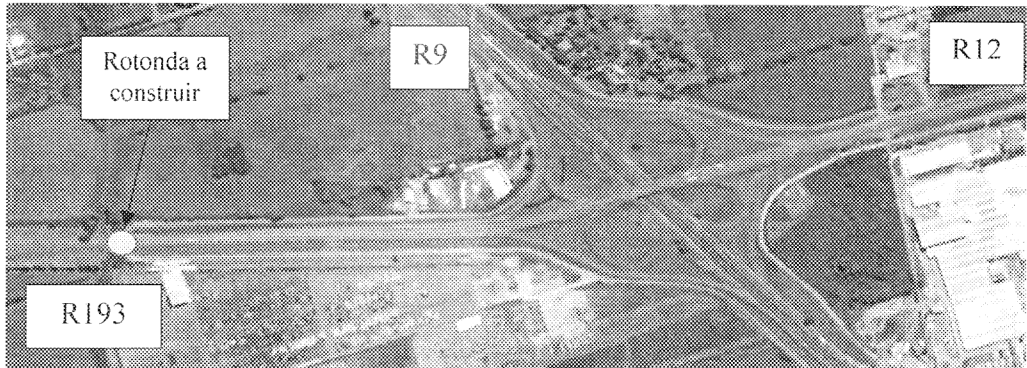
② Estructura existente.

- ① Baicho profundo a reponer con mezcla asfáltica convencional hasta 0,20 m de profundidad y con estabilizado granular tratado con cemento por debajo de las capas asfálticas.
- ② Descalce de banquina, en 0,15 m de espesor promedio y 0,60 m de ancho.
- ③ Base granular Reciclada en Frío con aporte de material granular y cemento, en 0,25 m de espesor y 7,90 m de ancho.
- ④ Riego de imprimación y curado con emulsión asfáltica en 7,90 m de ancho.
- ⑤ Base de Concreto asfáltico en caliente tipo CAC D-19 con CA30, en 0,05 m de espesor y 7,40 m de ancho incluidos riegos asfálticos.
- ⑥ Carpeta de Concreto asfáltico en caliente tipo CAC D-19 con CA30, en 0,05 m de espesor y 7,30 m de ancho incluidos riegos asfálticos.
- ⑦ Tampón con compactación especial para banquetas como complementación de altura de calzada.

(*) La pendiente transversal de la calzada es única y hacia las cunetas de la calzada principal de la autopista.

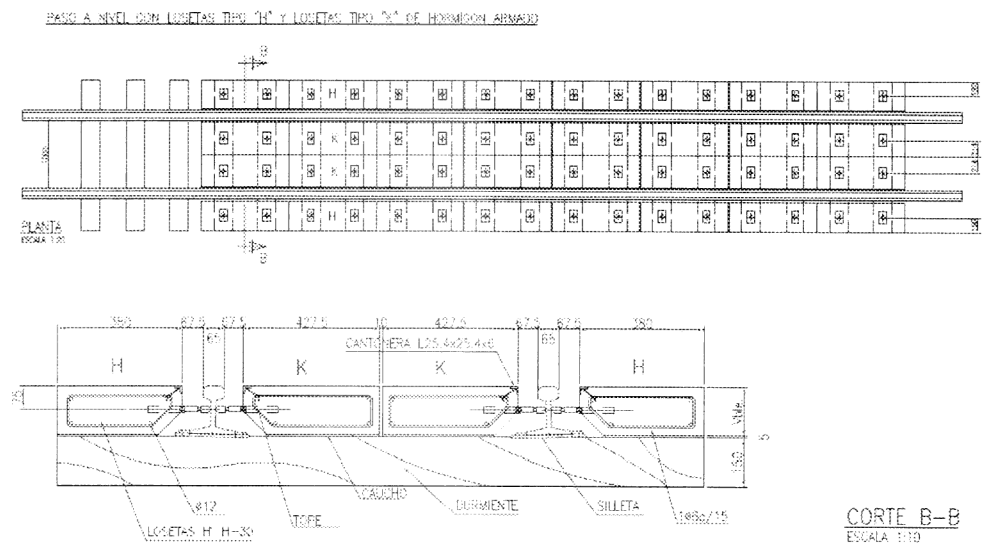
- En RN N° 193 – Km 4,80 (cruce de calzada colectora descendente de RN N° 9) – Construcción de rotonda con las características indicadas en el Plano Tipo correspondiente.

IF-2022-133980744-APN-DSF#DNY
43



Emp RNN°9 y RNN°193 / RNN°12

- Km 86,56 ambas colectoras. Cruce FFCC Urquiza - Construcción de pasos a nivel en pavimento rígido (30 m a cada lado de las vías, 25 cm de hormigón de espesor sobre 20 cm de base antibombeo).

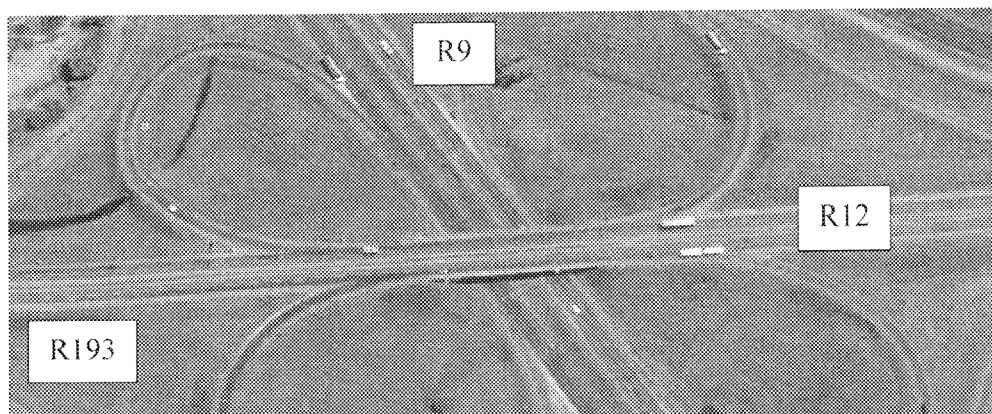


- Km 89,40, Km 94,03 y Km 97,10 colectoras ascendentes. Construcción dársenas para detención de colectivos, con las características indicadas en el Plano Tipo correspondiente.

- Km 100,90 a Km 108,00 ambas colectoras. Mantenimiento de calzada de pavimento flexible existente.
- Km 108,00 a Km 141,50. Ambas colectoras de ripio, huella o inexistentes. Mantenimiento del perfil transversal y tareas de enripiado.

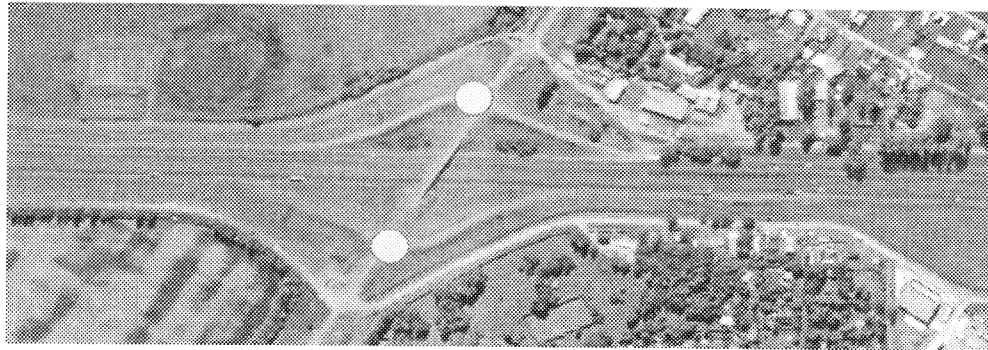
5.4 Obras en Intercambiadores

- Km 84,60 – RN N°12 y RN N°193 – Ensanche de puente para albergar carriles de aceleración y deceleración (Longitud del puente 85,00 m).



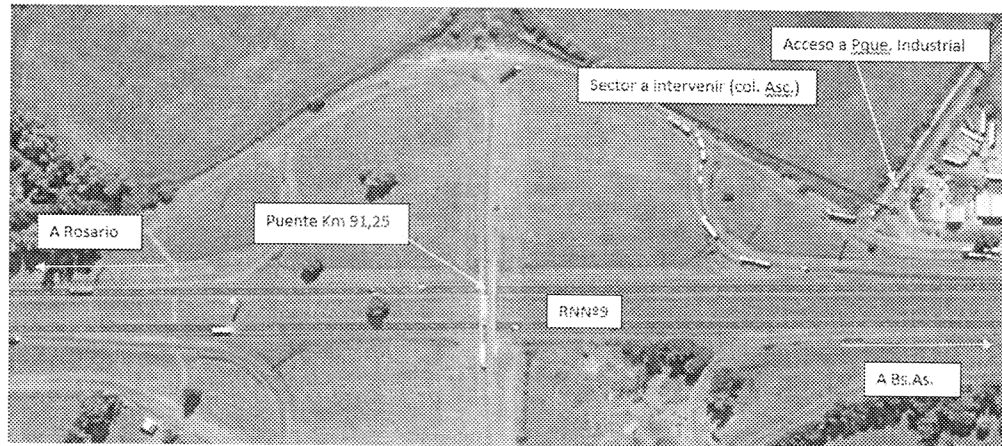
RNN°9 y RNN°12 / RNN°193 – No existen carriles de aceleración y deceleración sobre RNN°12 y RNN°193 – Ensanchar puente y determinar longitudes de carriles a construir. Largo de puente: 85,00 m.

- Km 87,90 - Acceso Zárate – Construcción de dos rotondas para mejorar las maniobras de giro a la izquierda, con las características indicadas en el Plano Tipo correspondiente.

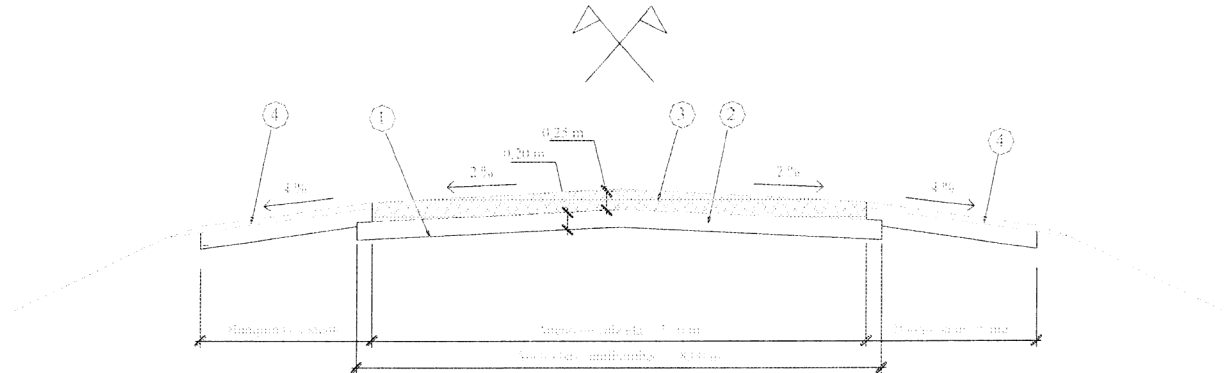


Km 87,90 – Acceso Zárate

- Km 91,20 – Acceso a Parque Industrial Zárate – Construcción de pavimento rígido en zonas de maniobras de giro y frenado de vehículos pesados.
 - o Localización de los trabajos:



- Perfil Tipo Propuesto (de referencia) – Acceso a Parque Industrial Zárate



(Km 91,20):

REFERENCIAS:

- 1- Remoción de pavimento flexible existente y excavación hasta nivel -0,45 metros respecto a la superficie de rodamiento actual.
- 2- Base antibombeo en 8,00 metros de ancho y 0,20 metros de espesor, según especificaciones, previa compactación de la base de asiento.
- 3- Ejecución de losas de hormigon de 0,25 metros de espesor en 7,30 metros de ancho
- 4- Reconstrucción de la banquina existente según necesidades en los sectores indicados por el Órgano de Control.

1.5 Obras de Iluminación

A continuación se establecen los intercambiadores a iluminar, de acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica Particular correspondiente, que forma parte del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

- Ampliación iluminación Intercambiador acceso Zárate (Km 87,90).
- Iluminación Intercambiador acceso Parque Industrial Zárate (Km 91,20).
- Iluminación Intercambiador acceso Las Palmas (Km 95,85).
- Iluminación Intercambiador acceso Lima (Km 100,50).
- Iluminación Intercambiador Km 111,40.
- Iluminación Intercambiador Km 115,50.

- Iluminación Intercambiador Km 121,00.
- Iluminación Intercambiador Km 131,20.
- Iluminación Intercambiador Km 136,80.
- Iluminación rotonda (a construir) – RNN°193 – Km 4,80.

6. RN N° 9, Construcción de tercer Carril en la Autopista Buenos Aires Rosario entre la RN N° 188 km 227,00 (San Nicolás) y la RN A-008 km 287,50 (Rosario) (E-AU-11)

- Tipo de Obra: Construcción de un carril adicional de 3,65 m de ancho por sentido (ascendente y descendente). El mismo se construirá sobre el lado interno de las calzadas existentes, a excepción de la zona próxima al Km 270,80 (Estación de servicio Shell) en los cuales se construirá sobre el lado externo en ambas calzadas.
- Longitud aproximada: 60 Km
- Ancho de calzada a construir: 3,65 m
- Cantidad de Carriles a construir: 1 por sentido de circulación

6.1 Situación Actual

Este tramo comienza en la progresiva Km 227,00, empalme con la RN N° 188 en San Nicolás y finaliza en la progresiva Km 287,50, empalme con la RN N°A-008 (Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé). El mismo posee dos carriles por sentido de circulación.

Ambas calzadas poseen capas de rodamiento ejecutadas con mezclas asfálticas con asfalto modificado con polímeros, de ejecución reciente en su mayoría y cuentan con banquetas externas pavimentadas de 2,5 m de ancho, separadas por un cantero central de 20 m de ancho que posibilita la inclusión de un tercer carril para cada sentido.

La gran mayoría del tramo (a excepción de tramos de poca longitud que poseen colectoras pavimentadas) tiene colectoras materializadas con ripio o simplemente una huella, donde en ciertos sectores resulta necesario la construcción de colectoras pavimentadas.

Se encuentran iluminados los siguientes sectores:

- Emp. RN N°188 (km 227,00)
- Acceso a San Nicolás de los Arroyos (Km 231,00)
- Estación de Peaje Gral. Lagos (Km 271,80)

Los principales puentes del tramo son:

- Puentes (A) y (D) sobre RNN° 188 (Km 227,10) – Longitud: 40m (A) y 80m (D)
- Puentes (A) y (D) sobre A° Del Medio (Km 237,00) – Longitud: 160m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Villa Constitución (Km 247,10) – Longitud: 15m
- Puentes (A) y (D) sobre FFCC Mitre (Km 248,20) – Longitud: 56m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Pavón (Km 253,60) – Longitud: 138m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Seco (Km 267,34) – Longitud: 36m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Frías (Km 276,20) – Longitud: 32m
- Puentes (A) y (D) sobre FFCC Mitre (Km 283,30) – Longitud: 60m
- Puentes (A) y (D) sobre A° Saladillo (Km 286,15) – Longitud: 148m

6.2 Obras en Calzada Principal

Se deberá construir un carril adicional o “tercer carril” sobre el lado interno de las calzadas principales existentes, a excepción de los siguientes sectores donde se construirá sobre el lado externo:

- Km 270,80 ambas calzadas – Estación de Servicio Shell.

La incorporación del “tercer carril” sobre el lado interno se basa en los siguientes puntos:

- El cantero central posee un ancho constante de 20 m, posibilitando la inclusión de los carriles adicionales y la colocación de barandas de defensa metálicas tipo Flex Beam en banquina interna.
- Se evita la reconstrucción de banquetas externas.
- Se evita la reconstrucción de carriles de aceleración y deceleración en los accesos.
- Economía en el paquete estructural del tercer carril.

Para alojar el nuevo carril, se deberán ensanchar los siguientes puentes:

- Puentes s/ RN N°188 (Km 227,03)
- Puentes A° Del Medio (Km 237,00)
- Puentes A° Villa Constitución (Km 247,10)
- Puentes s/ FFCC Mitre (Km 248,20)
- Puentes A° Pavón (Km 253,60)
- Puentes A° Seco (Km 267,34)
- Puentes A° Frías (Km 276,20)
- Puentes s/ FFCC Mitre (Km 283,31)

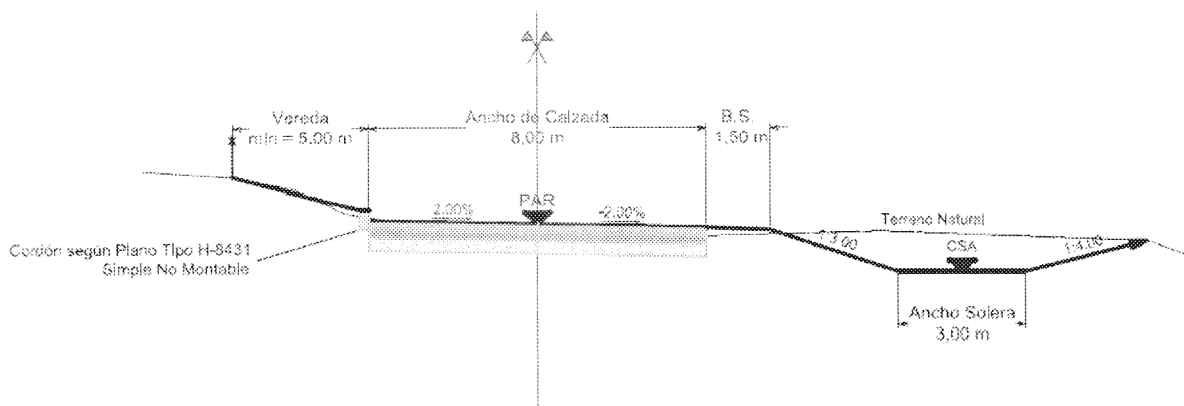
Deberán demolerse los puentes existentes sobre el A° Saladillo en el Km 286,15 (ascendente y descendente) y deberán reconstruirse íntegramente ambos puentes (ascendente y descendente) de aproximadamente 144 metros de longitud, en tres tramos, en la misma ubicación que los anteriores.

Además será necesario ensanchar las obras de arte menores, respetando dimensiones y tipología.

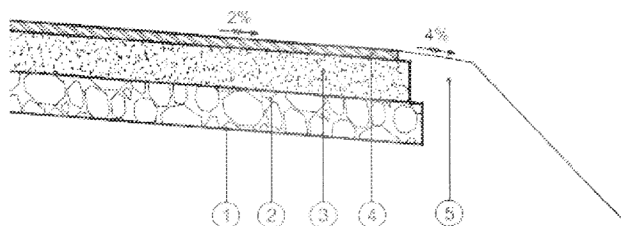


6.3 Obras en Calzadas Colectoras

- Km 224,00 a Km 231,50 ambas colectoras. Tramo con colectoras de ripio. Construcción pavimento flexible.
- Km 231,50 a Km 233,70 colectoras ascendente. Colectoras de ripio por detrás de canal existente. Construcción pavimento flexible. Verificar espacio entre límite de Zona de Camino y canal para poder materializar la nueva colectoras con las dimensiones del perfil transversal propuesto. De no ser posible su materialización se deberá plantear una propuesta alternativa.
- Km 231,50 a Km 233,70 colectoras descendente pavimentada. Mantenimiento de pavimento flexible
- Km 233,70 a Km 278,29 (RNN°A-012). Ambas colectoras de ripio, huella o inexistentes. Mantenimiento del perfil transversal y tareas de enripiado.
- Km 278,29 (RNN°A-012) a Km 286,00. Ambas colectoras pavimentadas. Mantenimiento de pavimento flexible.
- Km 286,00 (puente s/ Arroyo Saladillo) a Km 287,12 (Emp. RNN°A-008) ambas colectoras. Colectoras de ripio, huella o inexistentes. Construcción pavimento flexible utilizando los puentes de la calzada principal para dar continuidad a las colectoras. En consecuencia no podrá contar con doble sentido de circulación ese sector de colectoras, sino que tendrá un único sentido, el de la calzada principal.
 - o Perfil Transversal Propuesto Construcción (con cordón cuneta)



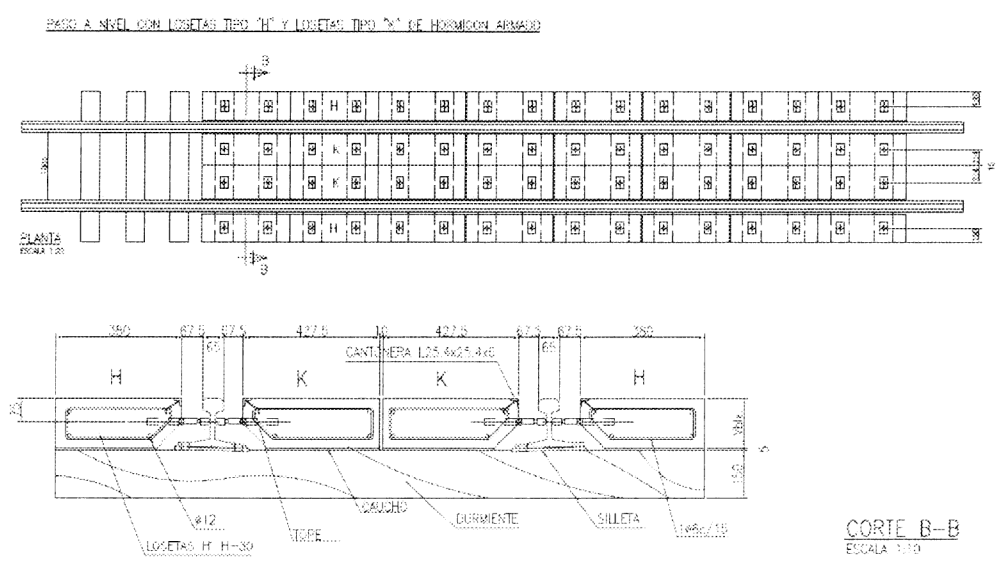
- Paquete Estructural Propuesto Construcción (con cordón cuneta)



REFERENCIAS

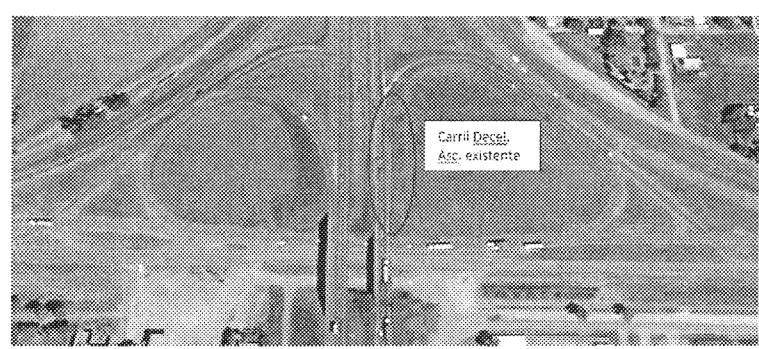
- ① PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE EN 0,30m DE ESPESOR
- ② SUBBASE DE SUELO ESTABILIZADO CON CAL EN 0,20m DE ESPESOR
- ③ BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR CON APORTE DE RAP EN 0,20m DE ANCHO Y 0,20m DE ESPESOR
- ④ CARPETA DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO CONVENCIONAL EN 0,05m DE ANCHO Y 0,05m DE ESPESOR, INCLUIDOS RIEGOS ASFÁLTICOS.
- ⑤ BANQUINA DE SUELO COMÚN

- Km 248,20 ambas colectoras (de ripio). Cruce FFCC Mitre - Construcción de pasos a nivel en pavimento rígido (30 m a cada lado de las vías, 25 cm de hormigón de espesor sobre 20 cm de base antibombeo).

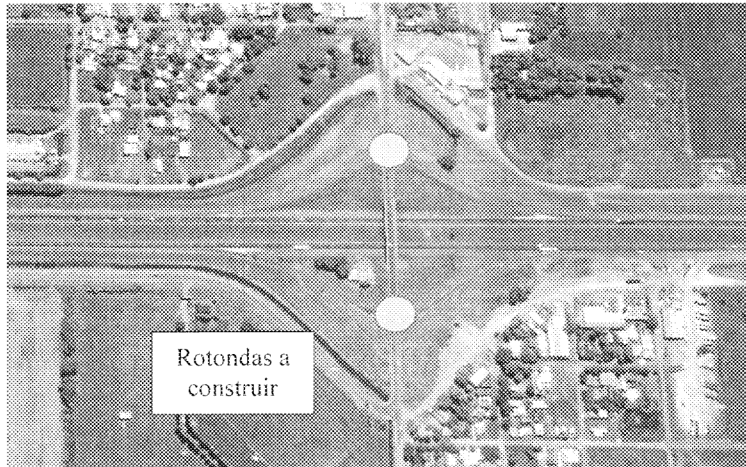


6.4 Obras en Intercambiadores

- Km 227,00 – RN N°188 – Ensanchar puentes de calzada principal para alojar tercer carril y reconfiguración del carril de deceleración lado ascendente (estudiar ancho y longitud necesaria de dicho carril)

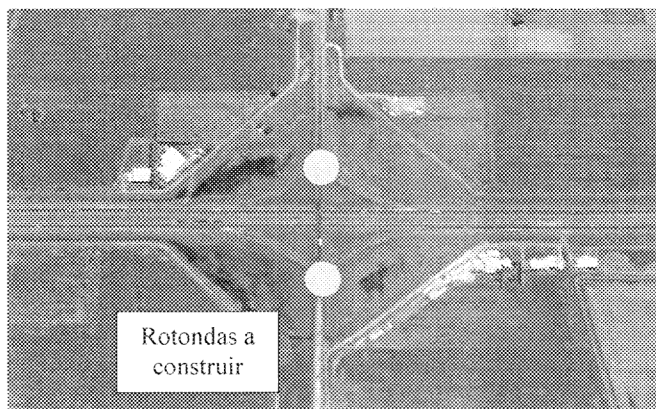


- Km 231,50 – Acceso San Nicolás de los Arroyos (calle J.D.Perón) – Analizar la mejora de las intersecciones canalizadas a través de la Construcción de dos rotondas iluminadas, según el plano tipo correspondiente.



Km 231,50 – Intercambiador Acceso San Nicolás (por calle J.D.Perón)

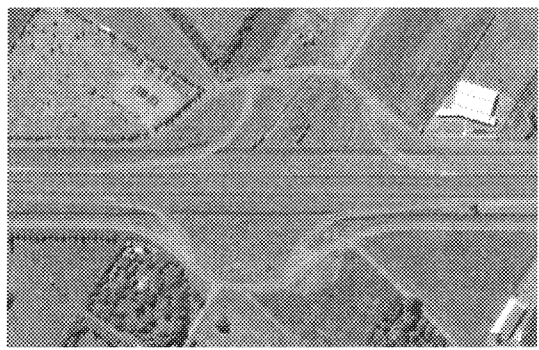
- Km 243,50 – Existe puente habilitado al tránsito, sin acceso a autopista - Construir cuatro (4) ramas con sus respectivos carriles de aceleración y deceleración.
- Km 246,200 – RN N° 177 – Acceso Villa Constitución - Analizar la mejora de las intersecciones canalizadas a través de la construcción de dos rotondas iluminadas, según el plano tipo correspondiente.



Km 246,20 – Intercambiador RNN°177 – Acceso Villa Constitución

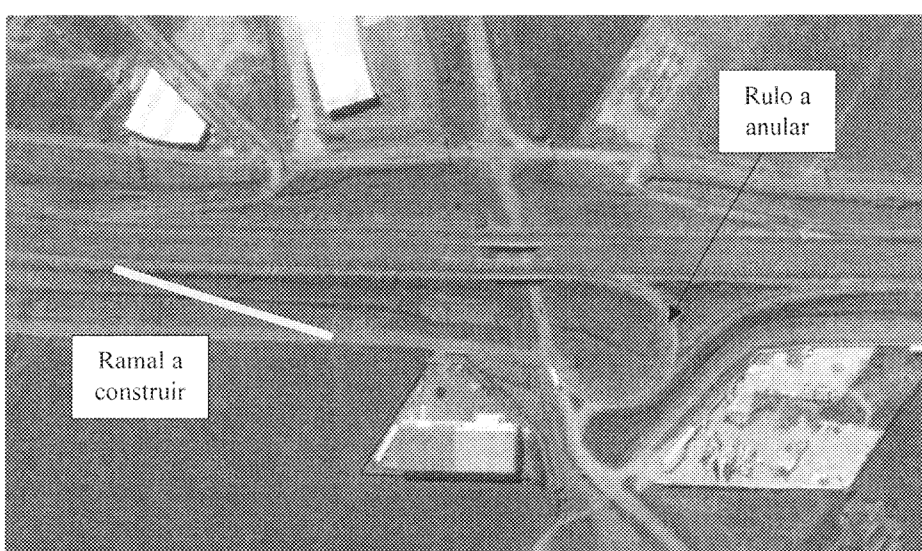
- Km 257,80 – Existe puente habilitado al tránsito, sin acceso a autopista - Construir cuatro (4) ramas con sus respectivos carriles de aceleración y deceleración.

- Km 268,00 – Existe puente habilitado al tránsito, sin acceso a autopista - Construir cuatro (4) ramas con sus respectivos carriles de aceleración y deceleración.
- Km 281,50 – Acceso Alvear (calle Chacabuco) - Solo existen cuatro (4) ramas pavimentadas – Construir puente (70 m x 10 m) y terraplenes de acceso a puente.



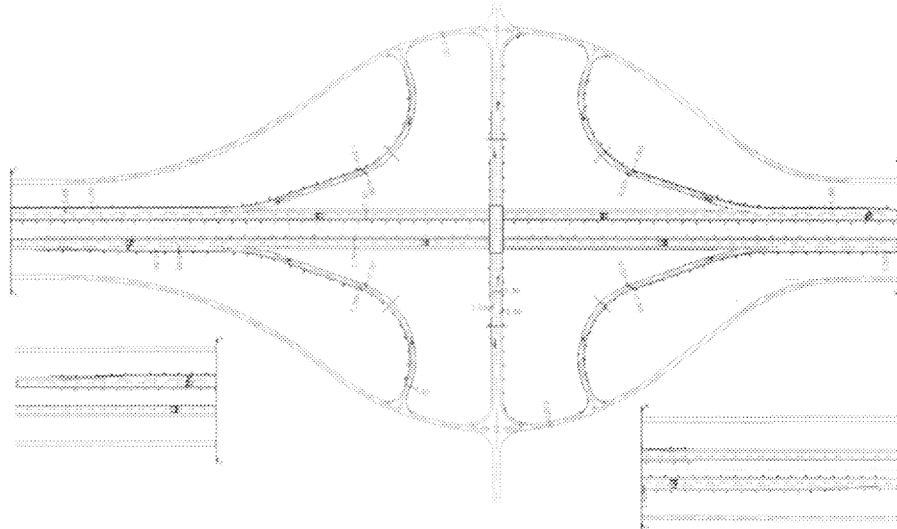
Km 281,50 – Acceso Alvear (calle Chacabuco)

- Km 283,31 – A/N FFCC Mitre – Acceso Villa Gdor. Gálvez – Construcción ramal egreso descendente, con su respectivo carril de deceleración y evaluación de la modificación de las intersecciones a nivel con el fin de permitir todos los movimientos en el intercambiador.

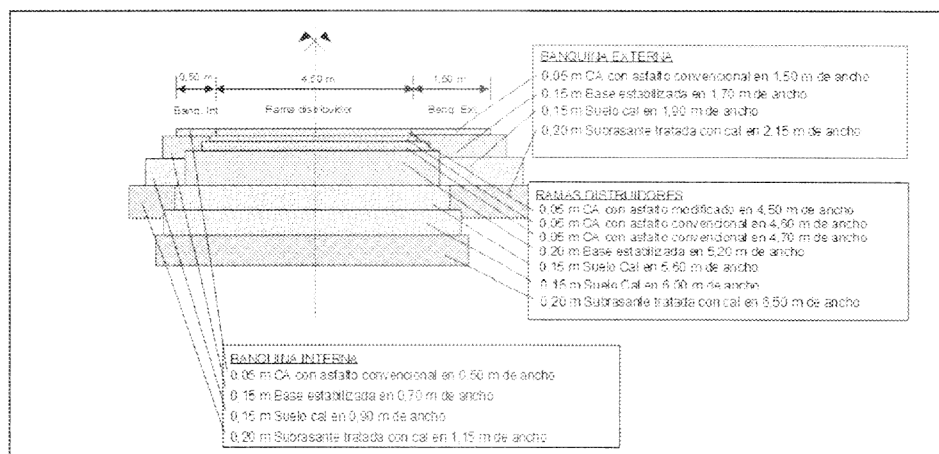


Km 283,31 – A/N FFCC Mitre – Acceso Villa Gdor. Gálvez

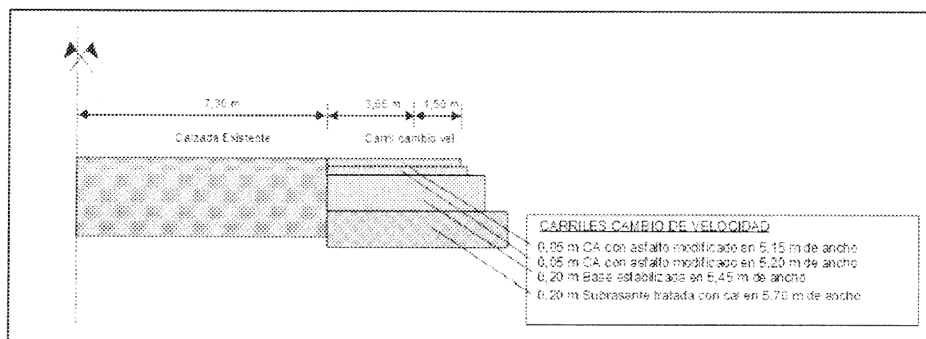
- Para los Intercambiadores de Km 243,50 / Km 257,80 / 268,00 se propone la siguiente planimetría (distribuidores tipo diamante) y paquetes estructurales:



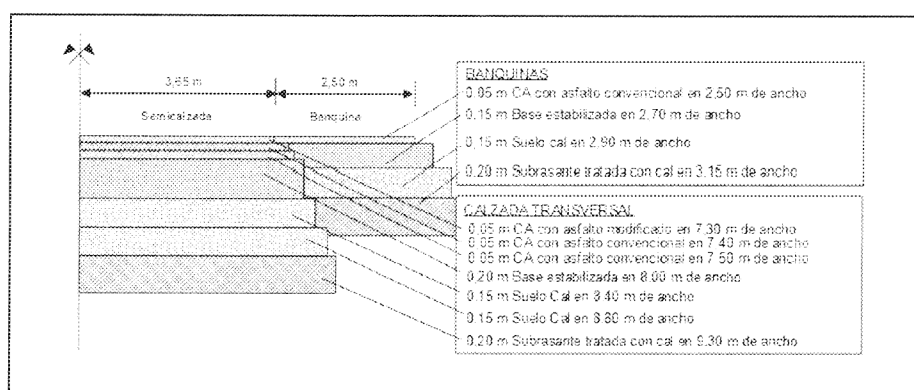
- o Estructura propuesta para las ramas (paquete estructural de referencia):



- o Estructura propuesta para los carriles de cambio de velocidad (paquete estructural de referencia):



- o Estructura propuesta para calzadas transversales o acc. a puente (Int. Km 281,50) (Paquete estructural de referencia)



6.5 Obras de Iluminación

A continuación se establecen los intercambiadores a iluminar, de acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica Particular correspondiente, que forman parte del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:

- Ampliación iluminación Intercambiador Km 231,50 – Acceso San Nicolás de los Arroyos (calle J.D.Perón)
- Iluminación Intercambiador acceso Theobald (Km 237,70)
- Iluminación Intercambiador Km 243,50
- Ampliación iluminación Intercambiador RNNº177 (Km 246,20)

- Iluminación Intercambiador acceso Pavón (Km 251,30)
- Iluminación Intercambiador Km 257,80
- Iluminación Intercambiador acceso Fighiera (Km 260,40)
- Iluminación Intercambiador acceso Arroyo Seco (Km 265,40)
- Iluminación Intercambiador Km 268,00
- Iluminación Intercambiador acceso Gral. Lagos (Km 273,20)
- Iluminación Intercambiador – Acceso Alvear (calle Chacabuco) (Km 281,50)
- Iluminación Intercambiador A/N FFCC Mitre (Km 283,31)

7. RN N° 9, Construcción de Tercer Carril en la Autopista Rosario - Córdoba entre la RN A-008 km 297,00 y la RN A012 km 314,08 (E-AU-12)

- Tipo de Obra: Construcción de un carril adicional de 3,65 m de ancho.
- Longitud aproximada: 17 Km
- Ancho de calzada a construir: 3,65 m
- Cantidad de Carriles a construir: 1

7.1 Situación Actual

La Ruta Nacional N° 9, en su trayectoria entre la localidad de Rosario, empalme RN N°A-008 (Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rosario), Provincia de Santa Fé, y RN N° A-012 Provincia de Santa Fé, constituye una vía de comunicación que conecta la ciudad de Rosario con zonas residenciales de alta comunicación entre sí. A través de su longitud de 17 Km circulan diariamente un promedio de 25.000 vehículos, generándose en horas pico saturación de las calzadas que poseen en la actualidad dos calzadas de dos carriles por sentido de circulación.

Ambas calzadas poseen capas de rodamiento ejecutadas con mezclas asfálticas convencionales totalmente fatigadas, donde se encuentra previsto una repavimentación total, previo fresado de las capas cuya capacidad estructural ha sido superada. Las mismas están

separadas por un cantero central de 20 m de ancho que posibilita la inclusión de un tercer carril para cada sentido.

Las colectoras en general están materializadas con ripio simplemente una huella, lo que hace necesario la pavimentación de las mismas.

Respecto a la iluminación, solo se encuentran iluminados los intercambiadores de los siguientes sectores:

- Intersección con A-008 (Km 297.00) inicio del tramo
- Emp. RP N° 34s / Acceso a Funes (Km 306.380)
- Emp. RN N° A-012 (km 314.00)

7.2 Obras a ejecutar

Dada la demanda actual del tránsito, resultan necesarias obras de ampliación tanto de la capacidad de las calzadas principales como la construcción de banquetas externas pavimentadas y calzadas colectoras. Además resulta necesaria la reconfiguración de los intercambiadores de la intersección con la calle Wilde de la ciudad de Rosario y de la intersección con la RP N° 34s (ingreso a la ciudad de Funes).

El Puente principal del tramo es siguiente:

- Puentes (A) y (D) sobre ARROYO LUDUEÑA (Km 302,650) – Longitud: 56m

7.2.1 Obras en Calzada Principal

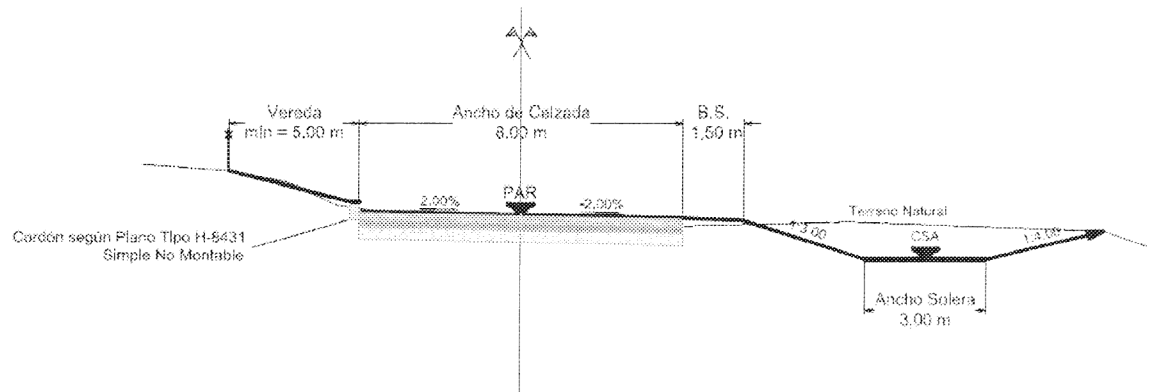
Se deberá construir un tercer carril en la Ruta Nacional N° 9, entre el empalme de la RN N°A-008 (Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rosario) y la RN N° A-012, de acuerdo a las características indicadas en la documentación que integra el anteproyecto de la presente obra.

- Construcción de banquina externa pavimentada. El tramo no cuenta actualmente con banquetas externas pavimentadas (son de suelo vegetal). Se plantea la construcción de banquetas externas pavimentadas.
- Ensanche Puentes A° LUDUEÑA (Km 302,76)
- Reconfiguración, construcción e iluminación del intercambiador de calle Wilde (Km 298,514) y de la Intersección con la RP N° 34 s (Ingreso a Funes) km 306.380.
- Además será necesario ensanchar las obras de arte menores, respetando dimensiones y tipología.

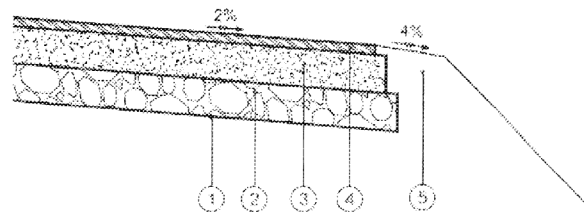
7.2.2 Obras en Calzadas Colectoras

Se deberán construir las calles colectoras que se indican a continuación:

- Km 297.100 a Km 306.380 Construcción colectoras ascendente y descendente, incluyendo puentes (de 2 carriles) sobre A° Ludueña.
- Km 306.380 a Km 314.00 construcción ambas colectoras.
 - o Perfil Transversal Propuesto (con cordón cuneta)



○ Paquete Estructural Propuesto (de referencia)

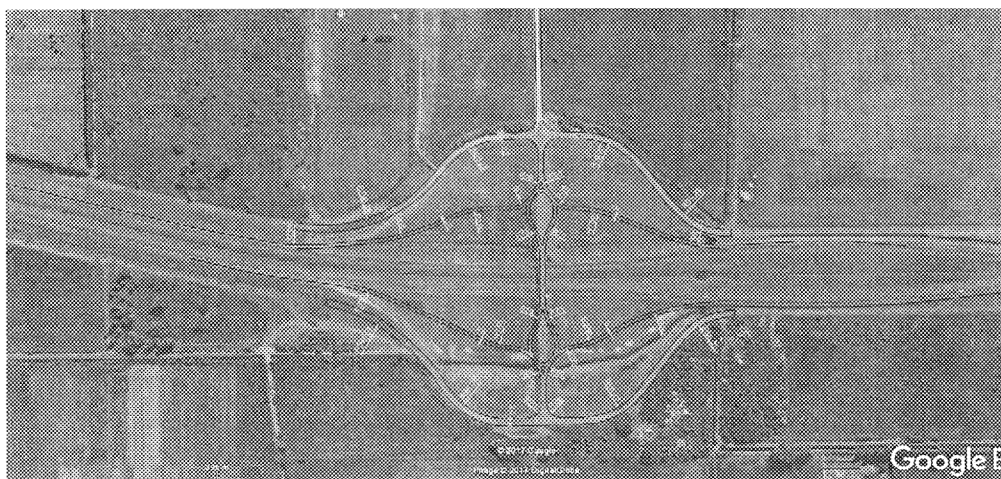


REFERENCIAS

- ① PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE EN 0,30m DE ESPESOR
- ② SUBBASE DE SUELO ESTABILIZADO CON CAL EN 8,95m DE ANCHO Y 0,20m DE ESPESOR
- ③ BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR CON APORTE DE RAP EN 8,25m DE ANCHO Y 0,20m DE ESPESOR
- ④ CARPETA DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO CONVENCIONAL EN 8,00m DE ANCHO Y 0,05m DE ESPESOR, INCLUIDOS RIEGOS ASFÁLTICOS.
- ⑤ BANQUINA DE SUELO COMÚN

7.2.3 Obras en Intercambiadores

- Km 298,514 - Acceso calle Wilde – Readequación distribuidor e iluminación



Intercambiador Acceso Calle Wilde

- Km 306.380 - Acceso Funes – Construcción de dos rotondas iluminadas, según el plano tipo correspondiente.



Acceso principal Funes

7.2.4 Obras de Iluminación

A continuación se establecen los sectores a iluminar, de acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica Particular correspondiente, que forman parte del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:

- Iluminación Intercambiador de acceso a calle Wilde (Km 298,514)

8. RN N° 9, Mejoras Varias en Intercambiadores y Puentes Tramo Km 72,90 – Km 84,60 (3 carriles por sentido de circulación) y tramo Km 141,50 – Km 227,00 (2 carriles por sentido de circulación) (E-AU-13)

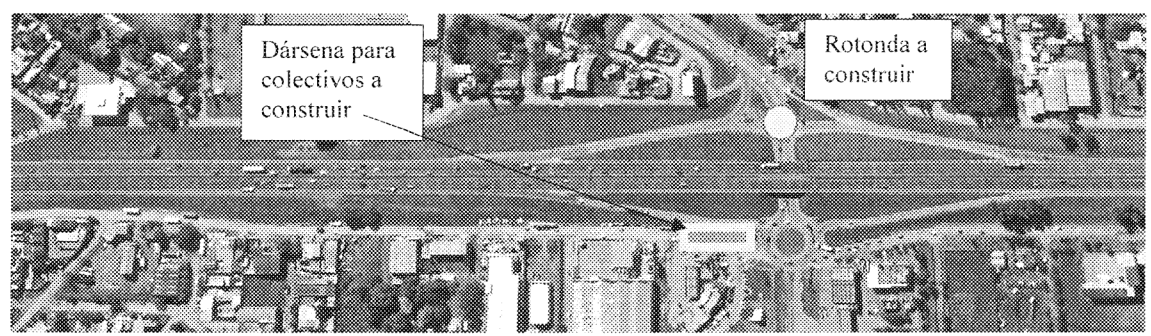
8.1 Situación Actual

Son aquellos sectores de la RN N°9, que debido a la demanda actual de tránsito, no requieren una obra de Ampliación de Capacidad pero sí requieren otro tipo de obras complementarias.

8.2 Obras a Ejecutar

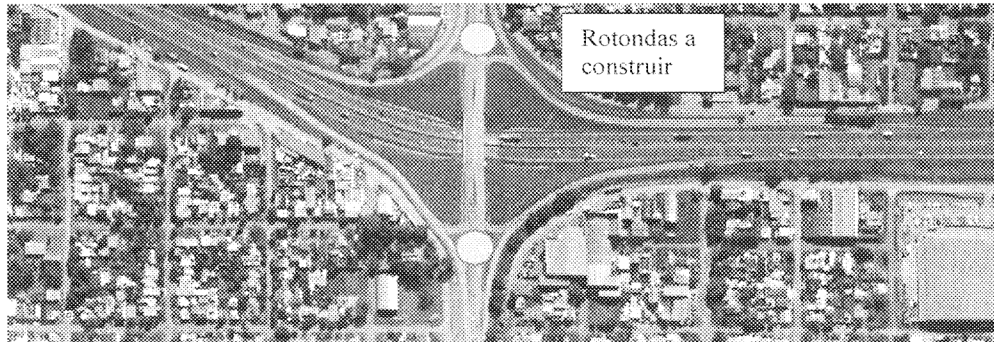
8.2.1 Obras en Intercambiadores y Puentes

- Km 72,90 - Acceso Puerto Campana – construcción de una rotonda iluminada, según el plano tipo correspondiente. – Construcción dársena para estacionamiento de colectivos en colectora descendente y reconfiguración del ramal de egreso descendente.



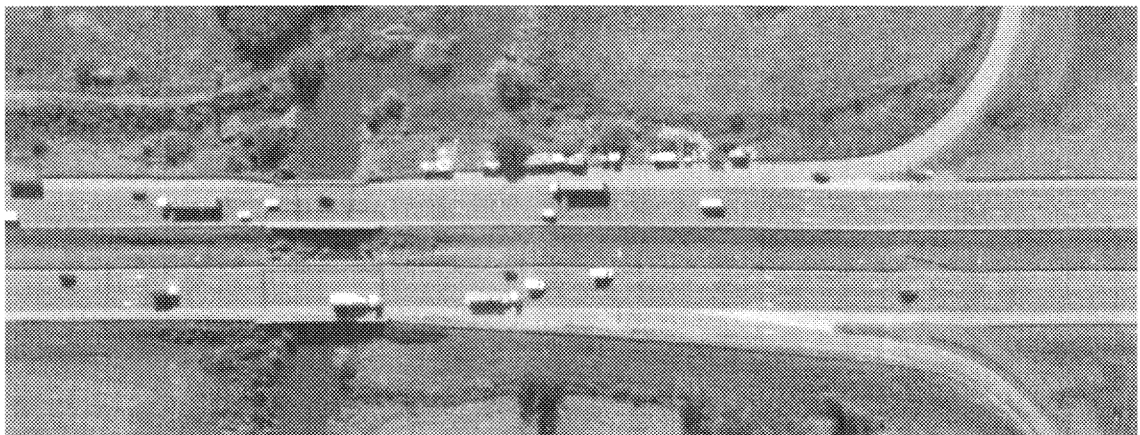
Km 72,90 – Intercambiador Acceso Puerto Campana

- Km 74,90 - Acceso Campana - Construcción de dos rotondas iluminadas, según el plano tipo correspondiente.



Km 74,90 – Acceso principal Campana

- Ensanche Puentes A° De la Cruz (Km 77,76). Faltan banquetas.
- Ensanche Puentes A° Pesquerías (Km 78,15). Faltan banquetas.
- Ensanche Puentes brazo A° Pesquerías (Km 79,04). Prolongación de carriles de aceleración y deceleración del intercambiador de acceso a Capilla del Señor (Km 78,80)



Bzo. Arroyo Pesquerías – Situación actual – Puentes sin banquetas y longitud de carriles de aceleración y deceleración a prolongar.

- Km 172,80 – Construcción de carriles de aceleración y deceleración (lado descendente).
- Km 179,20 – Acceso Gdor. Castro – Construcción de carriles de aceleración y deceleración (ambos lados).
- Km 183,50 – Solo existen cuatro (4) ramas pavimentadas – Construir puente (70 m x 10 m) y terraplenes de acceso a puente.
- Km 192,10 – Existe estructura del puente – Construir cuatro (4) ramas con sus respectivos carriles de aceleración y deceleración y terraplenes de acceso a puente.
- Km 195,90 – Acceso El Paraíso – Construir tres (3) ramas (egreso ascendente, ingreso ascendente e ingreso descendente) con sus respectivos carriles de aceleración y deceleración.
- Km 208,80 - Solo existen cuatro (4) ramas pavimentadas – Construir puente (70 m x 10 m) y terraplenes de acceso a puente.
- Km 212,50 – Construcción ramal deceleración lado descendente.
- Km 218,55 – Acceso Sánchez – Alto tránsito de vehículos pesados – Reconstruir terraplén de acceso a puente en pavimento rígido – Construir carriles de aceleración y deceleración (lado ascendente).
- Km 224,00 – Nuevo acceso Sur a Puerto San Nicolás (detalle en punto 12). Solo existen cuatro (4) ramas pavimentadas – Construir puente (70 m x 10 m) y terraplenes de acceso a puente.
- Detalles de las Planimetrías, Perfiles Tipo y Paquetes Estructurales de las obras en intercambiadores ídem tramo anterior.

8.2.2 Obras de Iluminación

- Iluminación Intercambiador Km 143,90
- Iluminación Intercambiador RPN°1001 - Acceso Río Tala (Km 153,55)
- Ampliación iluminación Intercambiador RPN°191 – Acceso San Pedro (Km 162,40).
- Iluminación Intercambiador Km 168,20

La Etapa I: Camino entre Terminal de Zárate y la Ruta Nacional N° 9, es un pavimento de concreto asfáltico con una longitud aproximada de 8.120 m. El primer tramo del camino se inicia a partir de la portería de la Terminal Zárate, progresiva 0,000, hasta las vías del F.F.C.C. General Mitre, en la progresiva 2,670. Luego viene un segundo tramo desde allí hasta la rama de salida de la autopista, con una longitud de 5.450 m, en la progresiva 8,120. El ancho general del camino es de 6,3 m, llegando a 7,3 m en algunos puntos de interconexión con calles laterales en las proximidades a las vías del F.F.C.C. Esta ruta también se llama Camino de la Costa Brava.

El pavimento del camino está constituido por concreto asfáltico, excepto la rotonda que permite el ingreso al Parque Industrial y Logístico de Zárate que es de hormigón (progresiva 6.530).

La Etapa II: Camino entre Parque Industrial y Rotonda que conecta con el camino de acceso a la Terminal Zárate. Es un pavimento de concreto asfáltico de 7,0 m de ancho. La progresiva 0,000 se inicia en la entrada a la Industria Agrofinca, comprende un tramo bastante deteriorado hasta la progresiva 1,335, donde existe una curva con pavimento de hormigón, que se extiende unos 44 m hasta la progresiva 1,379. A partir de allí existe nuevamente un pavimento de concreto asfáltico bastante deteriorado, con una longitud aproximada de 4.420 m que finaliza en la rotonda de hormigón que conecta con el camino de acceso a la Terminal Zárate (progresiva 5,800).

La traza del camino principal se puede dividir en los siguientes tres sectores:

- Sector 1: entre km 0,0 junto a la Ruta 9 y el km 2,5
- Sector 2: entre km 2,5 y km 5,0
- Sector 3: entre km 5,0 y km 7,5 en la llegada a Terminal Zárate.

En los Sectores 1 y 2 el camino recorre una zona de establecimientos rurales, en los que a lo largo de los últimos años se han construido distintos establecimientos industriales. El Sector 3 recorre una zona donde prácticamente todos los terrenos linderos son de tipo industrial.

El camino no tiene banquetas pavimentadas, salvo algún tramo de pocos metros con banquetas de ancho insuficiente para las necesidades del tipo de tránsito actual.

La carpeta de rodadura del camino tiene un ancho variable entre 7,15 m y 7,70 m. En particular, el tramo final de 1,7 km en la llegada a Terminal Zarate, tiene un ancho de 6,30 m. El pavimento es de concreto asfáltico de aproximadamente 15 cm de espesor. En el sector de la rotonda de acceso al Parque Industrial, los pavimentos son de hormigón de 20 cm de espesor.

Las obras actuales de este camino, fueron realizadas entre el año 2000 y principios del 2001.

En los últimos años sólo se han realizado bacheos en sectores puntuales, por su alto grado de deterioro.

La carpeta de rodadura del camino tiene un ancho variable entre 6,30 m y 6,50 m. El pavimento es de concreto asfáltico de aproximadamente 15 cm de espesor. Al igual que en el resto del acceso, el camino no cuenta con banquetas pavimentadas, y las curvas son de poco radio.

Descripción de las obras de repavimentación

El camino requiere de un cambio de diseño de su perfil transversal, consistente en el ensanche y pavimentación de sus banquetas, y la ejecución de un nuevo paquete estructural de pavimento.

Las obras de repavimentación y modificación del perfil trasversal del camino, consistirán en uniformizar el ancho del camino a 7,30 m, y pavimentar la calzada con un pavimento de

hormigón de 20 cm de espesor, apoyado sobre una base de hormigón simple de 15 cm de espesor.

Además, se ejecutarán banquetas de 2,5 m de ancho a lo largo de todo el camino, las cuales se pavimentarán con una carpeta de 10 cm de concreto asfáltico, asentada sobre una base de suelo seleccionado de 40 cm de espesor. El nuevo pavimento respetará las cotas del eje del camino actual, por lo que deberá demolerse el pavimento asfáltico y la base de suelo cal existente, para poder construir el nuevo pavimento de hormigón con su base de RDC.

En particular, en la zona de curvas del denominado camino de la Costa Brava, donde el terreno baja hacia el río, se propone construir un nuevo carril para los camiones que circulan en ascenso y a menor velocidad. En este sector solo se ejecutará la banquina izquierda para camiones en descenso.

Además, tanto la rotonda como el tramo de camino llegando al parque industrial, ambos pavimentados en hormigón, serán reconstruidos con el mismo perfil transversal que el resto del camino existente de asfalto.

El CONTRATISTA PPP deberá ejecutar la obra indicada precedentemente y la deberá conservar y mantener durante UN (1) año contado a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA PRINCIPAL correspondiente a esta obra. Posteriormente, los tramos involucrados serán entregados por el CONTRATISTA PPP al Ente que oportunamente se indique, quien a partir de dicho momento se encargará de su mantenimiento. En este tramo el CONTRATISTA PPP en ningún momento tendrá la obligación de realizar la prestación de SERVICIOS PRINCIPALES.

11. RN N° 9, Construcción de Acceso Sur a San Nicolás y Puerto (E-RS-03)

- Tipo de Obra: Construcción de una calzada de 7,30 m de ancho.
- Longitud aproximada: 6 Km
- Ancho de calzada a construir: 7,30 m



- Cantidad de Carriles a construir: 2

La ciudad de San Nicolás se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 9 y tiene uno de sus principales ingresos por la Ruta Nacional N° 188. En este ingreso coexistente cargas propias de la actividad portuaria y tránsito liviano, bicicletas, motos, peatones y tránsito de carga. Con esta obra se busca promover el desarrollo del Nuevo Acceso Sur como opción para tránsito de cargas, desde la autopista RN N° 9 hacia la zona portuaria. Se busca además adecuar las vías de circulación existentes para poder absorber con mayor eficiencia el tránsito de cargas propio de la actividad portuaria y para la coexistencia del tránsito de cargas y liviano, bicicletas, peatones, etc.

El objetivo principal del proyecto es generar un nuevo acceso a la ciudad de San Nicolás, que conecte la autopista Buenos Aires – Rosario con el Puerto de San Nicolás, dando acceso al sur de la ciudad.

Generalidades

El objetivo principal del proyecto es generar un nuevo acceso, desde la Au Bs As-Rosario, a la ciudad de San Nicolás, a efectos de descongestionar el existente en la intersección con la Ruta Nacional N° 188, y con la idea de establecerlo como un acceso complementario a la zona sur de la ciudad y a la zona portuaria.

El tramo a proyectar tiene una longitud de 5.5 Km, un distribuidor sobre la Au 9 Norte y un cruce a distinto nivel con el FFCC (Mitre y Belgrano) con posibilidad de ingreso a los barrios de la zona sur y a la Ruta Provincial N° 1001 y una rotonda de empalme con el tramo ya construido en Pr 4+750. Tendrá dos calzadas de 7.5 m de ancho cada una, hasta el cruce ferroviario, Pr 1+750, y una calzada de 7.50 m de ancho (doble mano) hasta la rotonda ya mencionada.

El proyecto Ejecutivo deberá contemplar: Obra básica, Pavimento, Intersecciones con calles urbanas, Puentes, Distribuidores, Desagües, Obras complementarias, Señalización Horizontal, Vertical, Iluminación y toda otra tarea necesaria a solo juicio de Vialidad Nacional.

Descripción general y necesidad de proyecto

Dentro del ejido urbano, el sector sur de la Ciudad de San Nicolás ha ido concentrando la mayor parte de las instalaciones industriales, vinculadas principalmente a la cercanía con el puerto y de grandes industrias como Siderar y el parque industrial Comirsa, en la localidad de Ramallo. En el entorno del puerto, específicamente, se localizan industrias y servicios industriales como depósitos y talleres. En este sector conviven además zonas residenciales, con su consecuente conflicto de circulación por desplazamientos de personas y vehículos de diferente porte.

Actualmente, la R.N. N° 188 constituye el principal acceso al sector industrial Ramallo - San Nicolás y al área portuaria, con un intenso tránsito de transporte de cargas. Además, constituye la única vía de acceso pavimentada de los barrios ubicados en la zona sur, con el consiguiente tránsito de vehículos particulares, transporte público, bicicletas y peatones. Se utiliza además como acceso al Aeroclub San Nicolás; y al nuevo predio ferial sobre la Autopista Rosario – Buenos Aires.

Por los motivos anteriormente expuestos, es de vital importancia adecuar la red vial para dar soporte a los movimientos tanto industriales como residenciales de la región.

Proyecto a ejecutar:

El punto inicial del acceso, Pr 0 +00 está ubicado en el Km 224,00 de la Autopista Buenos Aires – Rosario, en coincidencia con un sector expropiado con mayor ancho con la finalidad de desarrollar precisamente un intercambiador como el que se ha previsto.

Para esta etapa será necesario realizar relevamientos topográficos, estudios geotécnicos, diseños, planos y estudios específicos. Si bien el trazado y el diseño general ya se encuentra definido en esta memoria y planimetrías adjuntas, el contratista podrá proponer mejoras o

alternativas de trazado y/o diseño, cuya resolución o adopción quedará a exclusivo juicio del Entre Contratante.

En caso que el proyectista proponga variantes, elaborará un documento describiendo los relevamientos y estudios realizados, y presentando las ventajas y desventajas que ofrece cada variante. Propondrá, a su criterio y con fundamentación, cuál de ellas resultará más conveniente a la Dirección Nacional de Vialidad, quien será la que apruebe la traza definitiva para que el Proyectista continúe desarrollando la siguiente etapa del Proyecto.

El Proyecto Ejecutivo contemplará todas las tareas necesarias para definir completamente las obras, posibilitando su construcción. Se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos: Se construirán dos calzadas de dos carriles, una por cada sentido, en el tramo comprendido entre la Autopista Buenos Aires – Rosario y las Vías del FFCC Mitre, incluyendo la estructura de cruce de vías. En el tramo siguiente, hasta la rotonda prevista en Progr. 4+750, el Proyecto contemplará igualmente dos calzadas separadas de 7,50 m cada una, pero se construirá solamente una de ellas.

En caso de utilizar rutas o calles existentes se deberá prever su repavimentación y puesta a punto.

Deberá realizarse el estudio hidrológico y el proyecto hidráulico de todas las obras.

El Proyecto Hidráulico deberá contar con la aprobación por parte de los entes provinciales que correspondan.

La obra se complementa con señalización horizontal y vertical.

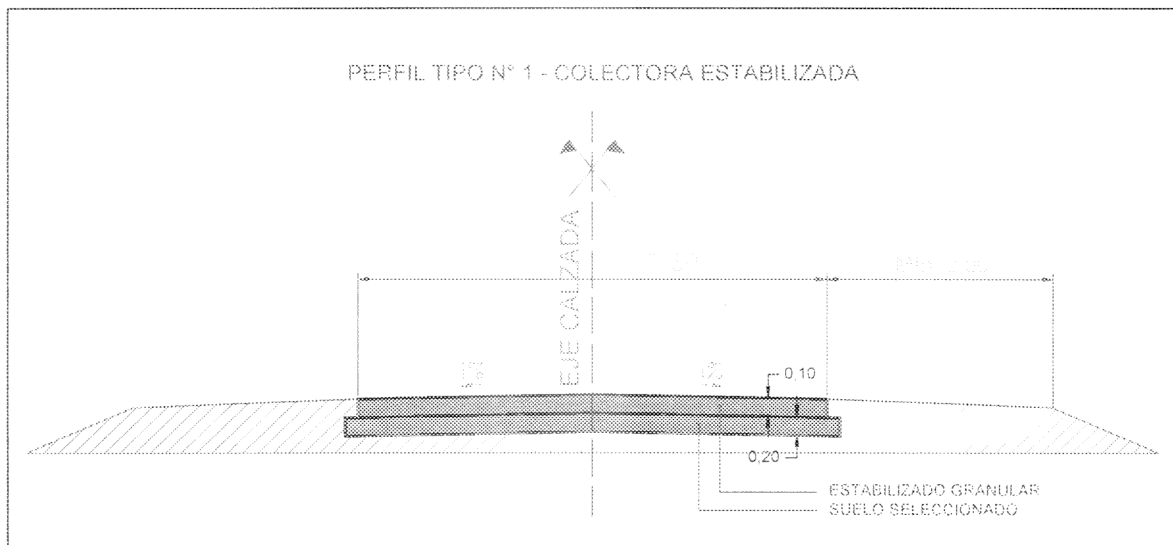
Se proyectará la iluminación del distribuidor en la Autopista Buenos Aires – Rosario.

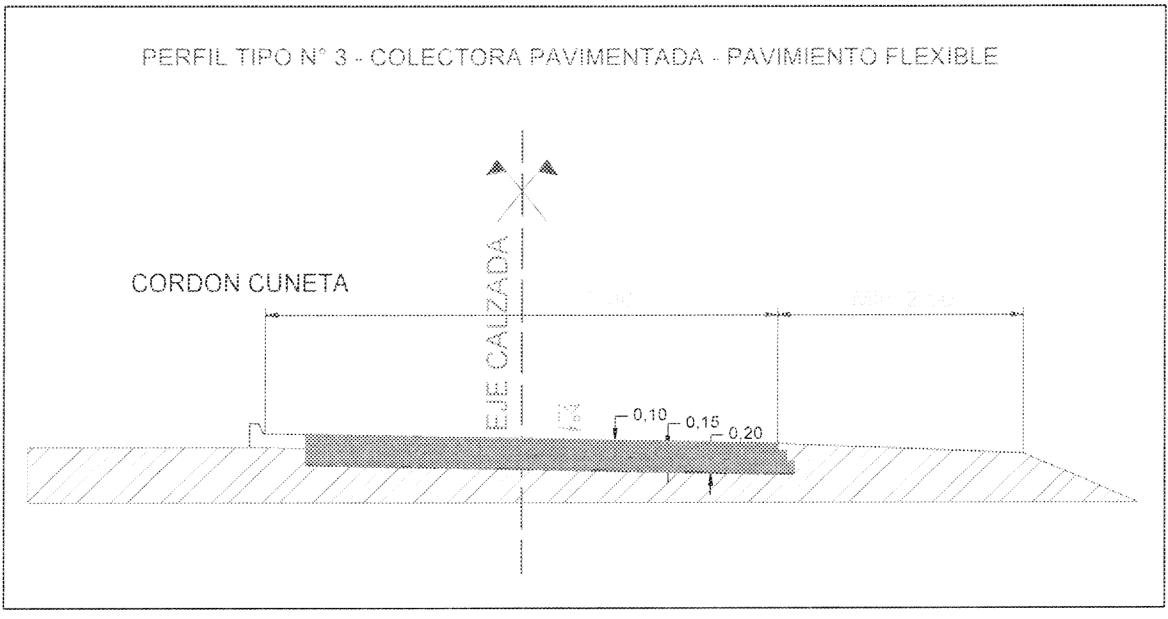
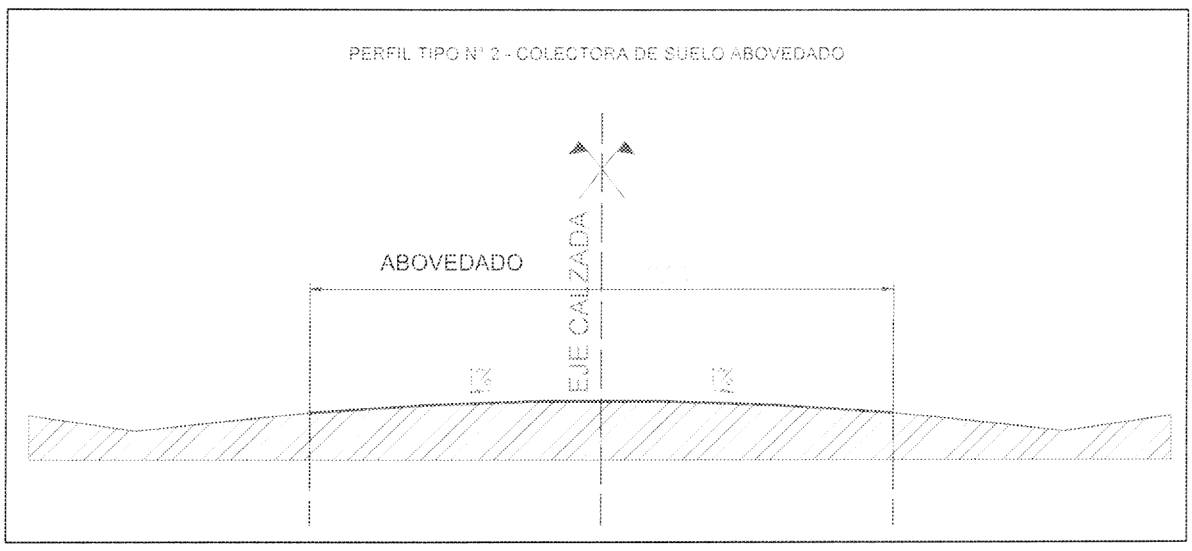
Tareas para la declaración de utilidad pública

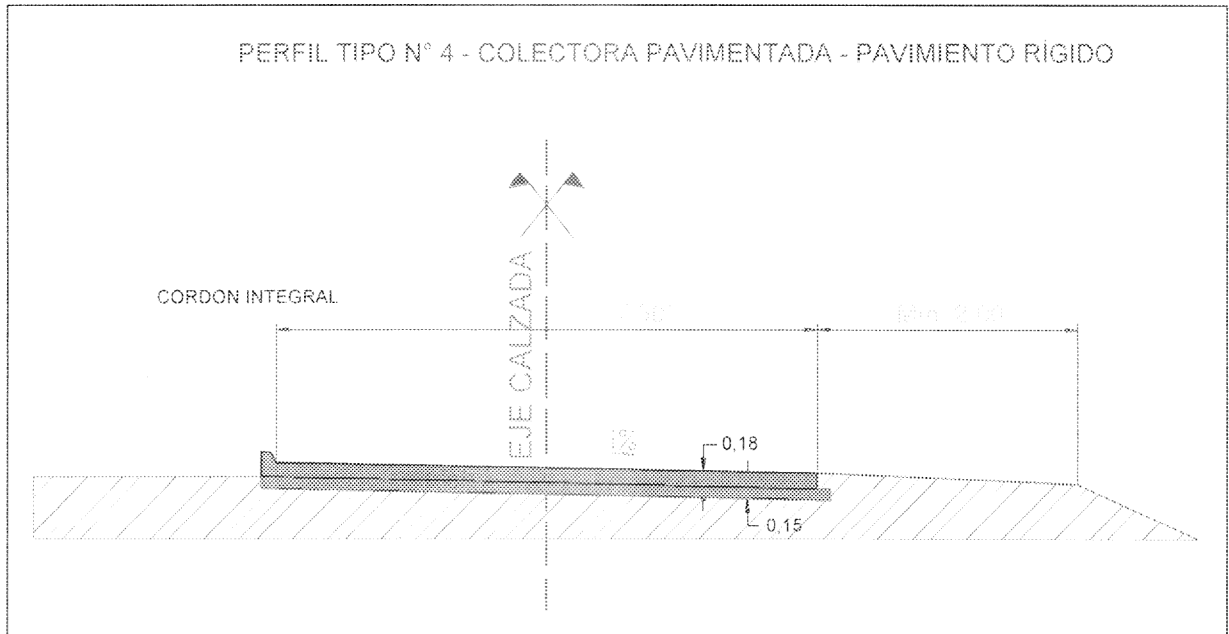
EL Contratista PPP podrá modificar la estructura de los pavimentos anteriormente indicados, siempre y cuando los nuevos paquetes estructurales propuestos no sean estructuralmente de menor aporte que los descriptos.

14. Perfiles Tipo de Obra Básica

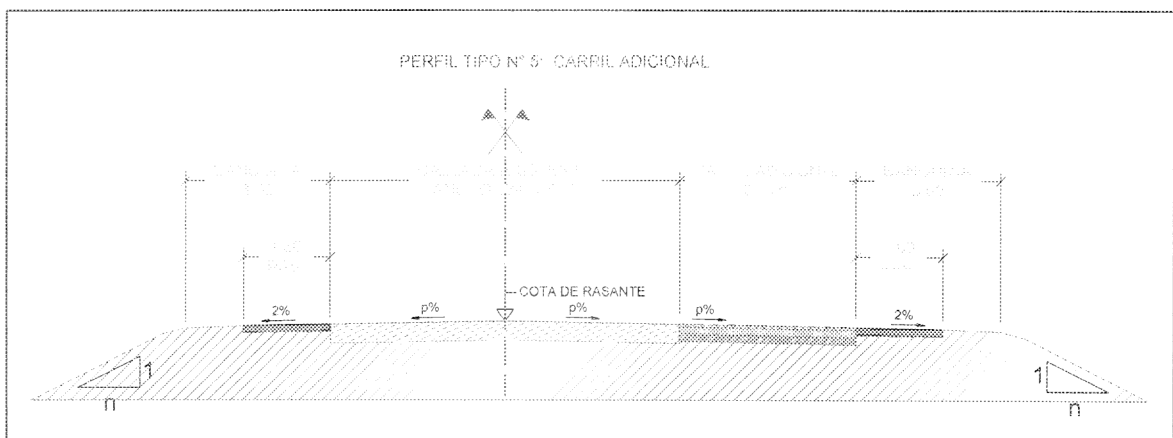
Las calles colectoras deberán respetar como mínimo las características indicadas en el los Perfil Tipo N° 1, 2, 3 o 4, que se muestran seguidamente, según corresponda, en función del tránsito del sector particular del que se trate y de los materiales empleados para la construcción de las mismas:



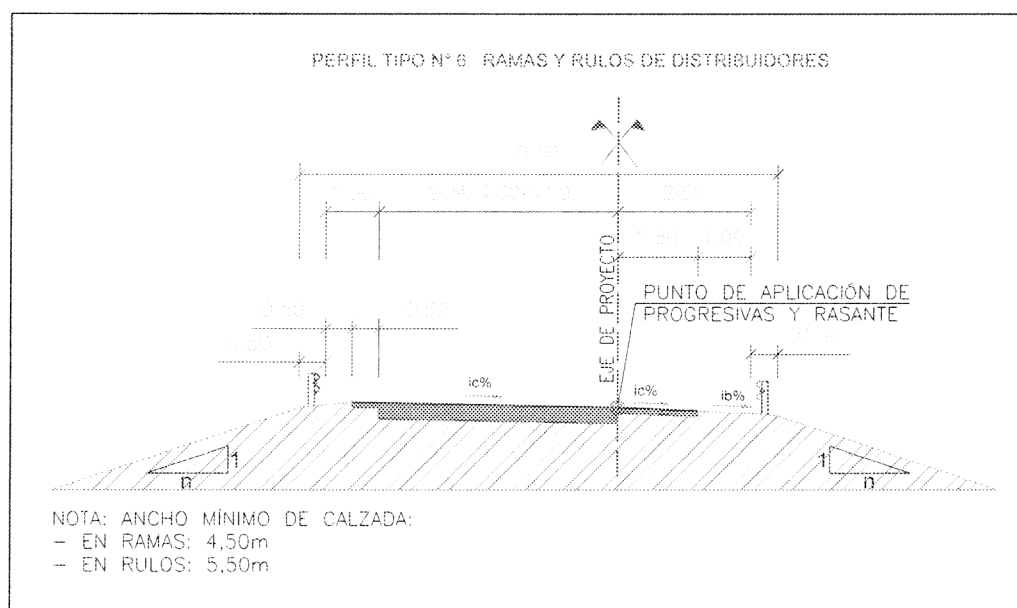




Los tramos donde se ejecuten obras de seguridad consistentes en la construcción de carriles de sobrepaso y pavimentación de banquetas, deberán respetar como mínimo las características indicadas en el **Perfil Tipo N° 5**, que se presenta a continuación:



Las ramas y rulos en distribuidores de tránsito deberán respetar como mínimo las características indicadas en el Perfil Tipo N° 6, que se presenta a continuación:



15. Cuadro de Referencia para Estructuras de Calzadas

A continuación, se indican a título informativo las estructuras de calzada correspondientes a aquellos anteproyectos que no las incluyen específicamente en su documentación gráfica y/o escrita.

En caso que la documentación gráfica y/o escrita que integra el anteproyecto en cuestión contenga un paquete estructural de referencia; podría tomarse como referencia el que figura en el anteproyecto por sobre el que se indica en el Cuadro de Referencia para Estructuras de Calzadas.

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
Au Jorge Newbery	Tercer Carril	Distribuidor El Trébol - Distribuidor Ezeiza	27,20	32,50	5,30
Au Ezeiza - Cañuelas	Colectora derecha	Distribuidor Tristán Suarez - Distribuidor Spegazzini	41,40	45,71	4,31
Au Ezeiza - Cañuelas	Construcción de Rama y Rulo	Intersección Au Ezeiza- Cañuelas y RP N° 6	62,95		PUNTUAL
Au Ezeiza - Cañuelas	Ramas de ingreso y egreso	Estación de Cobro Tristán Suarez y calle colectora pavim. Lado izq.	36,40	37,88	1,48
3/205	Variante Cañuelas	Au Ezeiza Cañuelas - RN N° 3- Acceso a Cañuelas (Calle Pellegrini)	58,80	68,25	9,45
3	Transformación en Autopista	Acceso a Cañuelas (Calle Pellegrini) - Intersección con RP N° 41 (S.M. del Monte)	67,40	104,72	37,32
3	Variante	San Miguel del Monte. Inicio variante (RP N° 41) - Fin Variante (A° California)	104,72	113,78	9,06
3	Autopista	Fin Variante S. M. del Monte - Acc. Gorchs	113,78	140,00	26,22
3		Acc. Gorchs - Las Flores (Int. RP 30)	140,00	183,00	43,00
205	Autopista	Cañuelas (Fin Au Ezeiza - Cañuelas) - Lobos (Int. RP N° 41)	63,59	102,53	38,94
205		Lobos (Int. RP N° 41) - Roque Perez (Int. RP N° 30)	102,53	138,73	36,20
205	Ruta Segura	Roque Perez (Int. RP N° 30)- Saladillo (Int. RP N° 51)	138,73	188,56	49,83
AU Riccheri	Banquinas internas	Prog. 27,00 - Acceso Aeropuerto Ezeiza	27,00	29,27	2,27
	Iluminación LED	Autopista Riccheri – Av Jorge Newbery y Autopista Ezeiza - Cañuelas			PUNTUAL
Au Ezeiza - Cañuelas	Reconstrucción Calzada	Calzada Descendente entre Puente Pérgola y Rotonda Cañuelas	58,61	63,30	4,69
5	Distribuidor	Acceso a Mercedes	97,05		PUNTUAL
5	Autopista	Mercedes - Inicio Variante Suipacha.	104,00	124,00	20,00
5	Autopista	Inicio Variante Suipacha - Fin Variante Suipacha.	124,00	129,50	5,50

IF-2020-88133161-APN-AJ#DNDV

RN Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
5	Autopista	Fin Variante Suipacha - Inicio Variante Chivilcoy	129,50	154,00	24,50
5	Autopista	Inicio Variante Chivilcoy - Fin Variante Chivilcoy	154,00	164,50	10,50
5	Autopista	Fin Variante Chivilcoy - Intercambiador RP Nº 51	164,50	175,50	11,00
5	Autopista	Intercambiador RP Nº51 -Principio Variante Alberti	175,50	186,00	10,50
5	Autopista	Principio Variante Alberti- Fin de Variante Alberti	186,00	192,10	6,10
5	Autopista	Fin de Variante Alberti- Bragado	192,10	208,10	16,00
5	Autopista	Anguil - Int. RN 35	575,00	606,75	31,75
5	Ruta Segura	Bragado-9 de Julio	208,10	268,00	59,90
5	Ruta Segura	9 Julio- Carlos Casares	268,00	315,00	47,00
5	Ruta Segura	Carlos Casares- Pehuajó	315,00	365,00	50,00
5	Ruta Segura	Pehuajó- J.J.Paso	365,00	401,00	36,00
5	Ruta Segura	J.J. Paso- Trenque Lauquén	401,00	448,00	47,00
5	Ruta Segura	Trenque Lauquén-Pellegrini	448,00	496,00	48,00
5	Ruta Segura	Pellegrini-Catriló	496,00	527,00	31,00
5	Ruta Segura	Catriló-Anguil	527,00	575,10	48,10
5	Segunda Circunvalación a Santa Rosa	Variante Santa Rosa			31,00
3	Autopista	Km 183,00 - Inicio Variante Las Flores	183,00	185,18	2,18
3	Autopista	Inicio Variante Las Flores - Fin Variante Las Flores	185,18	189,20	4,02

IF-2020-88133161-APN-AJ#DNY

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
3	Autopista	Fin Variante Las Flores - Intersección con RP N° 30	189,20	192,38	3,18
3	Autopista	Las Flores (Int. RP N° 30) - Acceso a Pardo	192,38	223,20	30,82
3	Autopista	Acceso a Pardo - Inicio Variante a Cachari	223,20	239,71	16,51
3	Autopista	Inicio Variante a Cachari - Fin de Variante Cachari	239,71	245,05	5,34
3	Autopista	Fin Variante a Cachari - Acceso a Parish	245,05	262,15	17,10
3	Autopista	Acceso a Parish - Empalme RP N° 60 (Inicio Variante Azul)	262,15	293,70	31,55
3	Autopista	Inicio Variante Azul (Empalme RP N° 60) - Fin Variante Azul	293,70	303,86	10,16
3	Autopista	Fin Variante Azul - Intersección con RP N° 226	303,86	307,13	3,27
3	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Azul (Int. RP N° 226) - Acceso a Chillar	307,13	360,43	53,30
3	Ruta Segura	Mejora de acceso a Chillar	360,30	-	Puntual
3	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Acceso a Chillar - Empalme RP N° 86 (Benito Juárez)	360,43	401,27	40,84
3	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Empalme RP N° 86 (B. Juárez) - Empalme RP N° 75 (Adolfo G. Chaves)	401,27	448,50	47,23
3	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Empalme RP N° 75 (Adolfo G. Chaves) - Empalme RP N° 85 (Tres Arroyos) (D)	448,50	498,86	50,36
3	Ruta Segura	Mejora de Acceso a Gonzales Chaves	448,50	-	Puntual
3	Ruta Segura	Variante de traza Tres Arroyos	486,80	498,86	12,06
3	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Empalme RP N° 85 (Tres Arroyos) (D) - Acceso a Aparicio (D)	498,86	555,80	56,94

IF-2020-88133161-APN-AJ#DNU

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
3	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Acceso a Aparicio (D) - Empalme RP N° 72 (Cnel. Dorrego) (D)	555,80	589,00	33,20
226	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y obras de mejora de la seguridad vial, Mar del Plata - Intersección con RP N° 55 (D) (Acceso a Balcarce)	0,00	64,22	64,22
226	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Intersección con RP N° 55 (D) (Acceso a Balcarce) - Empalme RP N° 227 (I)	64,22	120,20	55,98
226	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Empalme RP N° 227 (I) - Fin travesía urbana Tandil	120,20	175,00	54,80
226	Ruta Segura	Mejora de travesía urbana Tandil	162,00	175,00	13,00
226	Ruta Segura	Iluminación RP N° 30	171,62	-	Puntual
226	Ruta Segura	Mejora de intersección Acceso a Base aérea Tandil	174,25	-	Puntual
226	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso Fin Travesía urbana Tandil - A° de los Huesos (Pte.)	175,00	213,23	38,23
226	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas y carriles de sobrepaso A° de los Huesos (Pte.) - Intersección RN N° 3 (Azul)	213,23	254,94	41,71
226	Ruta Segura	Banquinas pavimentadas. Intersección RN N° 3 (Azul) - Km. 300,00 (Olavarría)	254,94	300,00	45,06
226	Ruta Segura	Mejora de intersección con RP N° 51	260,53	-	Puntual
226	Ruta Segura	Mejora de intersección Acceso a Hinojo	278,32	-	Puntual
226	Ruta Segura	Mejora de intersección Acceso a Sierras Bayas	285,33	-	Puntual
193	Ruta Segura	Zárate (R9) - Solís (R8)	3,6	35,65	32,05
9	Autopista	Mejoras varias en Intercambiadores y Puentes	72,9	84,6	11,70
9	Terceros Carriles	Zárate (Int. RN 12) - Baradero (Int. RP 41)	84,6	141,5	56,90

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
9	Autopista	Mejoras varias en Intercambiadores y Puentes	141,5	227,0	85,50
9	Terceros Carriles	San Nicolás (Int. RN 188) - Rosario (Int. RN A012)	227	278,28	51,28
9	Terceros Carriles	Int. RN A012 - Int. RN A008	278,28	287,5	9,22
A012	Autopista - 2da circunvalación Rosario	Int. RN 9 (Bs As - Ros) - Prog. 16,80	0	16,8	16,80
A012	Autopista - 2da circunvalación Rosario	Prog. 16,80 - Au. Ros-Córdoba	16,8	39,78	22,98
9	Autopista Inicio Variante J María - RN 60	Sección I – Inicio Variante Jesús María - Sinsacate	743		11,85
9	Autopista Inicio Variante J María - RN 60	Sección II – Sinsacate – RN N° 60	775,05		16,20
9	Autopista	Iluminación Intercambiador Tortugas	395		Puntual
9	Autopista	Reparación de Losas. Autopista Rosario - Córdoba			
9	Ruta Segura	RN N° 60 – Villa Totoral	775,05	784,48	9,43
A012	Autopista	Au. Ros-Córdoba-Inicio Variante Ricardone	39,78	58,03	
A012	Autopista	Variante Ricardone (Pk i= 0,00- Pk f= 8,10)	58,03	66,76	
A012	Autopista	Variante Roldan	35,46	49	13,54
1 V11	Autopista	Emp. RN A012 - Int. RN AP 01			12,00
1 V11	Autopista	Int. RN AP01- Acc. A Central Termoeléctrica			15,30
34	Autopista	Entre RN A008 y la RN A012	0	13,95	13,95
Conex	Acceso Aeropuerto	Acceso al Aeropuerto Rosario			3,5

IF-2020-88133161-APN-AJ#DNV

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
9	Terceros Carriles	Int. RN A008 - Int. RN A012	297	314,08	17,08
9	Autopista	Construcción banquetas externas AU. Ros-Cba	314,11	336	21,89
33	Autopista	Rufino (RN 7) – Rosario (RN A012)	535,85	769,35	233,5
226	Ruta Segura	Mejora de intersección Acceso a Sierras Bayas	285,33	-	Puntual

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
3	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Mojón Kilométrico 183,00 - Las Flores - Empalme RP N° 72 - Coronel Dorrego	183	589	406
226	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme RP N° 2 - Mar del Plata - Mojón Kilométrico 300,00 - Olavarría	0	300	300
5	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Luján - Empalme RN N°35 Santa Rosa (La Pampa)	Eje Calle Simone	606,65	538,65
5	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Mojón kilométrico 65 (Luján)- Mojón kilométrico 73 (Luján)	65	73	8
7	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme Acceso Oeste Luján - Limite Córdoba/San Luis	63,20	653,94	590,74
7	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Limite San Luis/Mendoza - Palmira	865,49	1012,31	146,82
7	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme RN N° 40 L de Cuyo - Empalme RP N° 89 Potrerillos	1054,59	1095,42	40,83
Au Richieri	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Av. General Paz - Acc. Aeropuerto Ezeiza	14,34	28,20	13,86
Au Newb	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Au Riccheri (Distribuidor El Trébol) - Inicio Au Ezeiza – Cañuelas	27,15	33,20	6,05
Au Ez-Cañ	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Fin Au Newbery - Rotonda Inter con RN N° 205 y RN N° 3 Cañuelas	33,20	63,59	30,39
205	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Mojón K 61 Inicio Distrib RP N° 6 Cañuelas - Empalme RN N° 3 (Principio Superp) Cañuelas	61,00	62,21	1,16
205	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme RN N° 3 (Fin Superp) Cañuelas - Intersec con RP N° 51 Saladillo	63,59	1 88,56	124,97

IF-2020-88133161-APN-AJ#DNV

RN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TRAMO	PK INICIAL	PK FINAL	LONGITUD
3	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Fin Autopista Ezeiza-Cañuelas Cañuelas - Mojón kilométrico 183 Las Flores	61,87	1 83,00	121,13
9	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Emp. RP ex RN A024 - Empalme RN N° A008	72,9	287,42	214,52
9	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme RN N° A008 - Empalme RN N° A012	297	314,11	17,11
193	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Intersección RN N° 9 - Intersección RN N° 8	3,60	35,65	32,05
34	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme RN N° A008 - Empalme RN N° A012	0	13,95	13,95
A012	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Alto nivel RN N°9 - Empalme RN N° 11	0	66,71	66,71
A008	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	R. Paraná - B° la florida - Bv. Estomba - Cruce Avda. Belgrano	0	29,76	29,76
11	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Empalme RN N° A012 - Ldc. Argentina Acceso a Complejo Industrial	326,23	341,94	15,71
33	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Intersección RN N° 7 Rufino - Empalme RN N° A008	534,61	791,07	256,46
9	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Inter RN N° A012 - Mojón k 660 Inicio Red de Accesos a Córdoba (RAC) Pilar	314,11	660,00	346,05
9	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Mojón k 752 Fin Red de Acc a Córdoba (RAC) - Emp RP N° 17- Villa del Totoral	752,00	784,48	32,48
Varias	Repavimentación y/o Refuerzo estructural	Tramos Incluidos en los Anexos I y II del Decreto 659/19			

IF-2020-88133161-APN-AJ#DNU



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-88133161-APN-AJ#DNU

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Diciembre de 2020

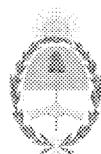
Referencia: EX-2020-83232071-APN-PYC#DNU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.17 14:00:13 -03:00

Mariano Ríos Ordoñez
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.17 14:00:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2020-1036-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

Referencia: DNU – Corredores Viales Nacionales EX-2020-83232071-APN-PYC#DNU

VISTO el Expediente N° EX-2020-83232071-APN-PYC#DNU, las Leyes Nros. 17.520, 27.328, 27.431 y 27.467, el Decreto - Ley N° 505 del 16 de enero de 1958, los Decretos Nros. 976 del 31 de julio de 2001 y sus modificatorios, 1377 del 1° de noviembre de 2001, 118 del 17 de febrero de 2017, 794 del 3 de octubre de 2017, 153 del 23 de febrero de 2018, 301 del 13 de abril de 2018, 1039 del 9 de noviembre de 2018, 659 del 20 de septiembre de 2019 y 779 del 30 de septiembre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL realiza esfuerzos sostenidos para asegurar el normal acceso a los servicios públicos, dado su carácter de prestación básica para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, con especial énfasis en la concreción de las condiciones de eficiencia y calidad exigidas por las normas reglamentarias y la ponderación de la seguridad vial y defensa de los derechos de los usuarios y las usuarias, trabajadoras y trabajadoras y de la sociedad en general.

Que con fecha 31 de julio del año 2018 se suscribieron los contratos de participación público privada, bajo el régimen de la Ley N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/17, para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1”, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en carácter de ENTE CONTRATANTE, y las empresas CONCESIONARIA VIAL CRUZ DEL SUR S.A., CCA GREEN B S.A., VIAL ANDES 7 S.A.U., CORREDOR PANAMERICANO I S.A., CORREDOR PANAMERICANO II S.A. y AUSUR S.A., para los corredores viales nacionales “A”, “B”, “C”, “E”, “F” y “SUR”, respectivamente.

Que el 30 de septiembre de 2020 en el caso de los Corredores Viales “E” y “F”, el 30 de noviembre de 2020 en el caso de los Corredores Viales “A” y “SUR”, el 4 de diciembre de 2020 para el Corredor Vial “C” y el 15 de diciembre de 2020 para el Corredor Vial “B” se extinguieron de pleno derecho por mutuo acuerdo los contratos de diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los Corredores Viales Nacionales referidos, oportunamente suscriptos con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, de conformidad con lo estipulado el artículo 87 de dichos contratos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en virtud de lo establecido en las Actas de Reversión correspondientes, tiene a su cargo los SEIS (6) corredores viales cuyos contratos fueron extinguidos y que abarcaban la totalidad de lo comprometido en el régimen de Participación Público Privada.

Que es objetivo del ESTADO NACIONAL garantizar la conservación y mantenimiento de las rutas, autovías y autopistas pertinentes, asegurando los servicios de asistencia al usuario y a la usuaria y la mejora en infraestructura y seguridad para el transporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 505/58, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, tiene a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias.

Que en función de la extinción de los referidos Contratos PPP para los Corredores Viales "E" y "F" por el Decreto N° 779/20, se estableció que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD conserva y mantiene la administración de los tramos de los Corredores Viales Nacionales que se determinan en el Anexo I (IF-2020-64691996-APN-AJ#DNV) del citado decreto, teniendo a su cargo las tareas de mantenimiento y conservación, incluidas las tareas de emergencia hídrica, resultando conveniente en esta instancia establecer idénticas competencias en favor de dicha Dirección Nacional sobre determinados tramos pertenecientes a los restantes Corredores Viales cuyos respectivos Contratos PPP, se encuentran extintos a esta fecha, tramos que se encuentran detallados en el ANEXO I del presente.

Que, por otra parte, oportunamente por el Decreto N° 794/17 y su modificatorio se dispuso la constitución de CORREDORES VIALES S.A., encontrándose su capital social compuesto entonces por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, actualmente por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) y por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en un CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %), cuyo objeto social consiste en la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario y a la usuaria en el ACCESO RICCHERI a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los corredores viales que el ESTADO NACIONAL le asigne.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 659/19 se otorgó a la referida CORREDORES VIALES S.A. la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario y a la usuaria, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los Corredores Viales Nacionales que se describen en el IF-2019-69923538-APN-DNV#MTR que como Anexo I forma parte de dicho decreto, bajo las pautas contractuales allí establecidas, habiéndose suscripto el 31 de enero de 2020 el contrato respectivo.

Que, asimismo, mediante el citado Decreto N° 779/20 se otorgó a la empresa CORREDORES VIALES S.A. la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario y a la usuaria, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los Corredores Viales Nacionales que se describen en el IF-2020-64691996-APN-AJ#DNV que como Anexo II forma parte de dicho decreto, bajo las pautas contractuales allí establecidas, habiéndose suscripto el 30 de septiembre de 2020 el contrato respectivo.

Que, a los fines de garantizar la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario y a la usuaria de todos los tramos de rutas detallados en el ANEXO II (IF-2020-88132640-APN-AJ#DNU) del presente, resulta conveniente otorgarlos en Concesión de Obra Pública por peaje, bajo el régimen de la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, a CORREDORES VIALES S.A.

Que, en tal sentido, corresponde instruir al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a aprobar y suscribir un nuevo Contrato de Concesión con CORREDORES VIALES S.A., que tenga por objeto la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario y a la usuaria, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los Corredores Viales Nacionales que se determinan en el referido IF-2020-88132640-APN-AJ#DNU que obra como ANEXO II del presente, y facultarlo a efectuar las aclaraciones que pudieran corresponder.

Que el presidente del Directorio de la empresa CORREDORES VIALES S.A. informó en fecha 4 de diciembre de 2020 a la DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD las necesidades financieras de la misma en razón del crecimiento de funciones y estructura acaecido a consecuencia de la absorción de los mencionados corredores viales, en un contexto de prestación de servicios con las restricciones propias de la pandemia de COVID-19 y su impacto sobre la disminución del tránsito pasante y la recaudación por peaje, sin haber recibido hasta el presente transferencias en concepto de subsidio y/o subvenciones de parte del ESTADO NACIONAL concedente, conforme habilita la cláusula 7.1. inciso d) de los precitados contratos concesionales; estimando el desfasaje operativo entre ingresos y egresos en el orden de los PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) para el cierre del Ejercicio Financiero 2020 e inicio del Ejercicio 2021, incluyendo el impacto proyectado por la asunción de los nuevos corredores viales asignados.

Que la extinción de los SEIS (6) Contratos PPP a cargo del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" dejó pendiente de ejecución diversas obras necesarias para la conservación, mantenimiento y ampliación de capacidad de las rutas, autovías y autopistas en los Corredores Viales Nacionales correspondientes, y es por ello que procede utilizar otros instrumentos legales y contractuales distintos a los de la Ley N° 27.328, a los efectos de satisfacer dichas necesidades.

Que, extinguidos los contratos y dado el avance mínimo de las obras, muy por debajo de aquellos compromisos asumidos por los excontratistas PPP, resulta necesario disponer, con la urgencia que el caso amerita, de fondos que permitan solventar las obras y el mantenimiento de los corredores viales bajo el nuevo régimen que se propicia, como parte del SISTEMA VIAL INTEGRADO.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar diversas medidas con el fin de garantizar el desarrollo de las obras señaladas.

Que, en dicho marco, corresponde señalar que para el financiamiento de los citados Contratos PPP, por el artículo 60 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se creó el Fideicomiso de Participación Público-Privada, instrumentado por el Decreto N° 153/18.

Que por dicha Ley N° 27.431 se estableció también que los sistemas que integran el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) -creado por Decreto N° 1377/01- serán considerados patrimonios de afectación legalmente separados entre sí, y los bienes afectados que integran el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) y el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) que se asignen al pago o

financiamiento de obras viales y ferroviarias, respectivamente, bajo el régimen de la Ley N° 27.328, no podrán reasignarse al pago de obligaciones distintas a las previstas en él, con excepción de aquellos fondos remanentes luego del cumplimiento de esas obligaciones.

Que mediante el referido Decreto N° 153/18 se reglamentaron los aspectos esenciales para la implementación de los fideicomisos PPP, estableciéndose, entre otras disposiciones, que los fiduciantes serían los Ministerios a cuya jurisdicción correspondieren los proyectos a ser desarrollados mediante contratos de participación público-privada celebrados de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.328, otros entes del sector público nacional que actúen en calidad de autoridad convocante en los términos de la referida ley y su reglamentación, así como todo ente u organismo competente para actuar como fiduciante en el marco de uno o más contratos de fideicomiso.

Que en dicho Decreto N° 153/18 se determinó que los Fideicomisos Individuales PPP serían constituidos y operarían en el ámbito del Ministerio a cuya jurisdicción correspondiere el proyecto a ser desarrollado mediante el contrato de participación público-privada celebrado de conformidad con la Ley N° 27.328.

Que en el citado decreto se estableció también que el patrimonio de los Fideicomisos Individuales PPP quedaría irrevocablemente afectado a las obligaciones asumidas bajo cada Contrato de Fideicomiso Individual PPP suscripto en el marco de la señalada Ley N° 27.328 y del artículo 60 de la Ley N° 27.431, en tanto que cumplidas las obligaciones de pago, su remanente, de existir, se asignará a cada fiduciante o fideicomisario designado en cada contrato de Fideicomiso Individual PPP, en la proporción que en ellos se estableciera.

Que, por otra parte, por el Decreto N° 301/18 se constituyó la reserva de liquidez del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, estableciéndolo en el UNO CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (1,5 %) del total del producido mensual de los impuestos establecidos en los Capítulos I y II del Título III de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, que sea afectado al fideicomiso referido, con la finalidad de cubrir eventuales disminuciones temporales en los recursos del citado Fideicomiso.

Que por el artículo 7° del precitado Decreto N° 301/18 se destinó -a partir del 1° de enero de 2020- la totalidad de los fondos del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) al Fideicomiso Individual PPP con destino al Programa Red de Autopistas y Rutas Seguras (RARS) con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso g) del Decreto N° 976/01, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias.

Que en fecha 19 de julio de 2018 se suscribió el texto ordenado del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, introduciendo modificaciones al suscripto el 13 de septiembre de 2001 –cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA N° 308 del 4 de septiembre de 2001- y a sus modificaciones -que fueran aprobadas por la Resolución N° 33 del 17 de mayo de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 278 del 12 de diciembre de 2003 del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, suscripto por el ESTADO NACIONAL en su carácter de FIDUCIANTE representado en ese acto por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de FIDUCIARIO, versión vigente a la fecha.

Que, por su parte, el mencionado fondo de Fideicomiso de Participación Público - Privada, beneficiario de la totalidad de los fondos con cargo al SISVIAL, carece actualmente de contratos vigentes o en ejecución, y posee fondos suficientes que cumplen en más de UNO COMA CERO CINCO (1,05) veces las obligaciones de pago de

este Fideicomiso, del MONTO DE RESERVA TPI REQUERIDO, del MONTO DE RESERVA TPI VARIABLE REQUERIDO y del MONTO DE RESERVA TPD REQUERIDO, así como de las obligaciones pendientes y liquidaciones finales de los Contratos PPP extintos de conformidad a las previsiones del artículo 2.1.6. del Contrato de Fideicomiso PPP, por lo que se encuentran garantizadas las erogaciones comprometidas y las liquidaciones finales de tales contratos extinguidos.

Que al haberse extinguido todos los contratos, no existen necesidades futuras que demanden la aplicación de los bienes fideicomitados, más allá de la atención de la amortización a lo largo de DIEZ (10) años de títulos por un valor aproximado de DÓLARES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000).

Que, a su vez, no existen otros fideicomisos individuales PPP destinados a uno o más proyectos pasibles de requerir dichos recursos para su financiamiento, quedando disponibles fondos e inversiones remanentes del referido fideicomiso no afectados, circunstancia que habilita la posibilidad de reducción, de acuerdo a lo previsto en el contrato de fideicomiso individual PPP Red de Autopistas y Rutas Seguras (RARS), de los fondos a transferir como bienes fideicomitados del SISVIAL, en los términos en que allí se encuentra previsto.

Que, por otra parte, resulta necesario destacar que las obligaciones de pago del fideicomiso se encuentran, asimismo, garantizadas por el compromiso contingente del Estado Nacional de aportar las sumas necesarias para cubrir aquellas en caso de una eventual insuficiencia de los fondos fideicomitados.

Que a los efectos de mantener la aplicación material de los fondos del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) a idénticos fines a los que estaban afectados, así como también el saldo e inversiones del Fideicomiso Individual PPP -luego de la detracción progresiva de los montos necesarios para cumplir con los compromisos que correspondan las OCHO (8) emisiones de TPIs previas, así como a la última emisión de TPIs derivada del cierre de obras y trabajos a la fecha de extinción de cada CONTRATO PPP y las obligaciones pendientes y liquidaciones finales de los Contratos PPP extintos a emitirse-, corresponde asignar proporcionalmente los recursos del SISVIAL que se encontraban destinados al Fideicomiso Individual PPP para el Programa Red de Autopistas y Rutas Seguras (RARS) a la ejecución de las obras nuevas, obras de seguridad vial y obras necesarias para la conservación, mantenimiento y ampliación de capacidad de las rutas, autovías y autopistas en los tramos de los Corredores Viales Nacionales determinados en los ANEXOS I y II del presente, así como en los Anexos I y II del Decreto N° 779/20 a ser ejecutadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD bajo la modalidad que dicho organismo estime pertinente; y al plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial y refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas en los Corredores Viales Nacionales determinados en el ANEXO II del presente; así como en los Anexos I y II de los referidos Decretos Nros. 659/19 y 779/20, respectivamente, y la operación y explotación en dichos corredores para lograr el equilibrio de la ecuación económica financiera de la concesión de obra pública por peaje otorgada a la empresa CORREDORES VIALES S.A., en tanto revisten idéntico destino al que sirviera de fundamento a la asignación de los bienes fideicomitados originalmente asignados mediante el inciso g) del artículo 23 del Decreto N° 976/01.

Que para la implementación de lo expuesto, resulta necesario incorporar como beneficiarios del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 -ratificado oportunamente por la Ley N° 26.028- y sus modificatorios, a los contratistas, proveedores y/o encargados de proyecto de obras, y prestadores y/o encargados de prestación de servicios involucrados en la consecución del Plan de Obras en los Corredores Viales Nacionales, y como destinatarios de los bienes fideicomitados a la ejecución de las obras nuevas, obras de seguridad vial y obras necesarias para la conservación, mantenimiento y ampliación de capacidad de las rutas, autovías y autopistas en los tramos de los Corredores Viales Nacionales determinados en los ANEXOS I y II del presente, así como en los Anexos I y II del Decreto N° 779/20 a ser ejecutadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD bajo la

modalidad que dicho organismo estime pertinente; y al Plan de Obras de Conservación, Mantenimiento, Corrección Superficial y Refuerzo Estructural de la Calzada y Obras Nuevas en los Corredores Viales Nacionales determinados en el ANEXO II del presente, así como en los Anexos I y II de los mencionados Decretos Nros. 659/19 y 779/20, respectivamente, y la operación y explotación en dichos corredores para lograr el equilibrio de la ecuación económica financiera de la concesión de obra pública por peaje otorgada a la empresa CORREDORES VIALES S.A., equiparando a dicha DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y a esta empresa, a tales efectos y en cuanto fuese necesario, a la categoría de "Fideicomiso Individual de Participación Público Privada para Corredores Viales". Todo ello en procura de facilitar una convergencia normativa sistémica y armónica entre la modalidad dispuesta a través del Fideicomiso Individual PPP relacionado, constituido conforme la Ley N° 27.328, parcialmente vaciado de contenido por las extinciones de mutuo acuerdo de los seis contratos que le servían de causa fuente y la concesión que se propugna por el presente.

Que mediante el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 118/17 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 27.328, se estableció que los fideicomisos PPP que se constituyesen en virtud de dicha ley se encontrarán en la órbita de la Autoridad Convocante o del Ministerio en cuya jurisdicción actúe el Ente Contratante.

Que, en ese orden, por el Decreto N° 1039/18 se facultó al MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre cuyas competencias se encontraba entonces la de entender en todo lo relativo a la infraestructura vial, incluyendo bajo su órbita a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a aprobar y suscribir en representación del ESTADO NACIONAL, en su carácter de FIDUCIANTE, los documentos necesarios para instrumentar las medidas relativas a la disposición del producido de la renta del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 y sus modificatorios, con destino a los contratos complementarios de asistencia financiera que se celebraren con relación al Proyecto PPP "Red de Autopistas y Rutas Seguras - Etapa I".

Que en virtud de las nuevas conformaciones ministeriales y conforme la actual distribución de competencias establecida mediante el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, corresponde al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se integró como organismo descentralizado a su estructura organizacional, conforme los ámbitos jurisdiccionales de actuación establecidos mediante el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, según el detalle del Anexo III del mismo.

Que por todo ello corresponde facultar específicamente al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en sustitución del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a suscribir, en representación del ESTADO NACIONAL, las modificaciones del Contrato de Fideicomiso vigente que sean menester para implementar lo establecido en el presente decreto en relación con la referida reasignación de los recursos provenientes del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL).

Que, consecuentemente, corresponde instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que suscriba las modificaciones del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 que sean menester para implementar lo dispuesto en el presente decreto.

Que las áreas técnicas y el servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS

PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, dependiente de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que se circunscribe al ámbito propio de su competencia.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien sobre sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, por el artículo 63 de la Ley N° 27.431 y por el artículo 115 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD conserva y mantiene la administración de los tramos de los Corredores Viales Nacionales que se determinan en el ANEXO I (IF-2020-88131962-APN-AJ#DNU) del presente.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario y a la usuaria, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los Corredores Viales Nacionales que se asignan y describen en el ANEXO II (IF-2020-88132640-APN-AJ#DNU) del presente a CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a aprobar y suscribir el correspondiente Contrato de Concesión con la empresa CORREDORES VIALES S.A., previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y a efectuar las aclaraciones que pudieran corresponder respecto de aquel. El Contrato de Concesión a suscribirse deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a. El objeto del contrato se circunscribe al otorgamiento establecido en el artículo 2º del presente en cuanto a los tramos de rutas, autovías y autopistas enumerados y descritos en el ANEXO II, estableciéndose que en cualquier momento, y previa intervención de la Autoridad de Aplicación, se podrán afectar o desafectar tramos de rutas, autovías y autopistas de la concesión.
- b. El plazo será fijado en DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de toma de posesión, contemplando además la posibilidad de prorrogarse por períodos sucesivos.
- c. Los ingresos de la concesión comprenderán las tarifas que se aplicarán a los usuarios y las usuarias, los ingresos que obtenga de la explotación de las áreas de servicios y de explotaciones complementarias y las subvenciones, subsidios y/o transferencias de aportes del ESTADO NACIONAL.
- d. Determinará las bases tarifarias y su procedimiento de fijación y reajustes, contemplando la participación ciudadana además de la metodología de seguimiento de la ecuación económica del contrato y su revisión por parte de la Autoridad de Aplicación.
- e. Contendrá el Plan de Obras a ejecutar y los parámetros técnicos exigidos para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación de la concesión y la prestación de servicios al usuario y a la usuaria.
- f. Establecerá el régimen de los bienes otorgados en concesión, la obligación de realizar inventarios y la posibilidad de adquirir bienes e insumos de obra de la empresa saliente.
- g. Establecerá la posibilidad de la concesionaria de explotar por sí o por terceros, áreas de servicio en zona de camino o bienes afectados a la concesión, para el aprovechamiento y uso de los predios y terrenos remanentes de expropiaciones, y que CORREDORES VIALES S.A. sea cesionaria de las áreas de servicios y otras explotaciones existentes en la zona concesionada.
- h. Habilitará a CORREDORES VIALES S.A. a mantener y/o prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2021 los contratos, convenios y/o relaciones comerciales existentes con el Contratista saliente, relativas a la prestación de servicios y tareas de operación, conservación y mantenimiento y/o provisión de bienes e insumos, necesarios para sostener la continuidad de la operación y de los niveles de servicio de los tramos concesionados.
- i. Los contratos que se celebren con terceros para la realización de obras, la provisión de bienes, la prestación de servicios y/o el otorgamiento de áreas de servicio o explotaciones complementarias deberán seguir los principios de razonabilidad, eficiencia, concurrencia, competencia, publicidad, difusión, igualdad, transparencia, sustentabilidad y ética.
- j. Se incorporará a la empresa CORREDORES VIALES S.A. el personal que hasta la fecha de toma de posesión se encontrare en relación de dependencia con los Contratistas PPP predecesores de los Corredores Viales Nacionales "A", "B", "C" y "SUR", manteniendo la antigüedad adquirida a esa fecha y respetando las demás condiciones laborales vigentes a ese momento. Esta disposición no incluirá al personal jerárquico que prestare servicios para esos Contratistas PPP ni al incorporado por dichos Contratistas PPP, salvo aquellas incorporaciones que tengan su origen en la sustitución de puestos operativos preexistentes a la firma de los respectivos Contratos PPP, debido a renuncia o por acceso al beneficio previsional del trabajador y de la trabajadora.
- k. La posibilidad de la concesionaria de ceder en garantía los derechos al cobro de peaje y otros ingresos, con previa autorización de la Autoridad de Aplicación.
- l. Dispondrá como causales de extinción del contrato de concesión, las siguientes: vencimiento del plazo;

mutuo acuerdo; revocación de la Concesión; destrucción del Corredor Vial Nacional objeto del otorgamiento; culpa de la Concesionaria y declaración de quiebra, disolución o liquidación de la Concesionaria.

m. Obligación de la CONCESIONARIA de elaborar un Plan Económico Financiero (PEF).

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a efectuar las aclaraciones y/o adecuaciones que pudieren corresponder, en particular las que resulten adecuadas para homogeneizar las obligaciones y derechos de las partes que surjan de los precitados Contratos de Concesión celebrados el 31 de enero de 2020 para los Tramos I a V y el 30 de septiembre de 2020 para el Tramo VI de los CORREDORES VIALES NACIONALES con las del contrato concesional objeto de la instrucción del artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el Plan de Obras descrito en el ANEXO III (IF-2020-88133161-APN-AJ#DNDV) para la ejecución de las obras nuevas, obras de seguridad vial y obras necesarias para la conservación, mantenimiento y ampliación de capacidad de las rutas, autovías y autopistas en los tramos de los Corredores Viales Nacionales determinados en los ANEXOS I y II del presente, así como en los Anexos I y II del Decreto N° 779/20 (ambos en el IF-2020-64691996-APN-AJ#DNDV) a ser ejecutadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD bajo la modalidad que dicho organismo estime pertinente; y el Plan de Obras de Conservación, Mantenimiento, Corrección Superficial, Refuerzo Estructural de la Calzada y Obras Nuevas descrito en el ANEXO IV (IF-2020-88133460-APN-AJ#DNDV) a ser ejecutadas por CORREDORES VIALES S.A. en los Corredores Viales Nacionales definidos en el ANEXO II de la presente medida, y en los Anexos I (IF-2019-69923538-APN-DNV#MTR) y II (IF-2020-64691996-APN-AJ#DNDV) de los Decretos Nros. 659/19 y 779/20, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- Incorpóranse al artículo 14 del CAPÍTULO I del TÍTULO II -CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO- del Decreto N° 976 del 31 de julio de 2001 y sus modificatorios, los siguientes incisos:

"i) Los contratistas, proveedores y/o encargados de proyecto de obras, y proveedores y/o encargados de prestación de servicios involucrados en la consecución de los Planes de Obras para los Corredores Viales establecidos en los IF-2020-88133161-APN-AJ#DNDV e IF-2020-88133460-APN-AJ#DNDV; así como en los Corredores Viales determinados en los IF-2019-69923538-APN-DNV#MTR e IF-2020-64691996-APN-AJ#DNDV determinados en los Anexos I y II de los Decretos Nros. 659/19 y 779/20, respectivamente; con el alcance que le sea comunicado por las áreas competentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a solicitud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD".

"j) La empresa concesionaria CORREDORES VIALES S.A.".

ARTÍCULO 7º.- Incorpóranse al artículo 23 del CAPÍTULO III del TÍTULO II -DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS- del Decreto N° 976 del 31 de julio de 2001, los siguientes incisos:

"h) a cubrir las obligaciones que surjan del Plan de Obras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en los Corredores Viales Nacionales".

"i) al pago del Plan de Obras de Conservación, Mantenimiento, Corrección Superficial, Refuerzo Estructural de la Calzada y Obras Nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, otorgados y a otorgarse en concesión de obra pública por peaje a la empresa CORREDORES VIALES S.A., y a lograr y mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de esta empresa".

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el artículo 7º del Decreto N° 301 del 13 de abril de 2018, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7º.- Destínanse los fondos con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) al Fideicomiso Individual PPP que se constituya conforme lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 27.431 para el Programa Red de Autopistas y Rutas Seguras (RARS) con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso g) del Decreto N° 976/01, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias.

Asimismo, se destinarán, a los fines establecidos en los incisos h) e i) del artículo 23 del Decreto N° 976/01 y sus modificatorios, los fondos excedentes luego de asegurados los compromisos asumidos y/o pendientes con cargo al Fideicomiso de Participación Público Privada, instrumentado por el Decreto N° 153 del 23 de febrero de 2018, y el Contrato de “FIDEICOMISO INDIVIDUAL PPP RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS”, manteniendo en UNO COMA CERO CINCO (1,05) veces las obligaciones de pago del mismo, del MONTO DE RESERVA TPI REQUERIDO, del MONTO DE RESERVA TPI VARIABLE REQUERIDO y del MONTO DE RESERVA TPD REQUERIDO, así como de las obligaciones pendientes y liquidaciones finales de los Contratos PPP extintos”.

ARTÍCULO 9º.- Instrúyese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en sustitución del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en su carácter de fiduciante, a gestionar la adecuación de los bienes fideicomitidos del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) depositados y/o a depositarse, dirigidos al Fideicomiso de Participación Público-Privada instrumentado por el Decreto N° 153 del 23 de febrero de 2018, manteniendo en UNO COMA CERO CINCO (1,05) veces el fondo de reserva afectado a las obligaciones de pago previstas contractualmente, con destino al cumplimiento de lo establecido en los artículos 7º y 8º del presente decreto. A tales efectos se considerará a la empresa CORREDORES VIALES S.A. y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, equiparadas a un “Fideicomiso Individual de Participación Público Privada” para corredores viales.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a gestionar y suscribir, en representación del ESTADO NACIONAL, en su carácter de Fiduciante, las modificaciones del Contrato de Fideicomiso, correspondiente al fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, (texto ordenado en 2018) que sean necesarias para implementar las medidas establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Instrúyese al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que suscriba las modificaciones del Contrato de Fideicomiso, correspondiente al fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 (texto ordenado en 2018), que sean menester para implementar lo dispuesto en el presente decreto, en todo lo concerniente a la intervención que le corresponda en su carácter de Fiduciario de éste.

ARTÍCULO 12.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para que emita los certificados y tramite el pago de dichos certificados a través de las áreas competentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por ante el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 13.- Establécese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD podrá incorporar nuevas obras a los Planes de Obras establecidos en el artículo 3º del presente, previo aseguramiento de la sustentabilidad de su ejecución y conformidad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 14.- Establécese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD podrá modificar los Planes de Obras establecidos en el artículo 3º del presente, afectando, desafectando y transfiriendo la ejecución de las obras del Plan de Obras del ANEXO III al ANEXO IV, con los fondos correspondientes.

ARTÍCULO 15.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a que impulse la realización de las obras prioritarias pendientes de ejecución en los Corredores Viales Nacionales bajo su administración y/u

otorgados en concesión de obra pública por peaje a CORREDORES VIALES S.A., instruyéndose a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias con el fin de atender la ejecución de las mismas, así como a asegurar el equilibrio de la ecuación económico-financiera de las concesiones otorgadas en cabeza de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 16.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 17.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2020.12.22 16:41:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by Jorge Horacio FERRARESI
Date: 2020.12.22 16:43:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Horacio FERRARESI
Ministro
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by MEONI Mario Andres
Date: 2020.12.22 16:44:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Andrés Meoni
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by BAUER Tristan
Date: 2020.12.22 16:45:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tristán Bauer
Ministro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by FREDERIC Sabina Andrea
Date: 2020.12.22 16:46:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sabina Andrea Frederic
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by SALVAREZZA Roberto Carlos
Date: 2020.12.22 16:47:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Carlos Salvarezza
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-133996098-APN-DSF#DNV

SANTA FE, SANTA FE
Martes 13 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-133152570- -APN-DSF#DNV

Motivo:

Atento a lo a lo solicitado en N° de Orden 0003 y se informa que por decreto DECNU-2020-1036-APN-PTE de fecha 23 de diciembre de 2020, en el Artículo 5°:

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Plan de Obras descripto en el ANEXO III (IF-2020-88133161-APN-AJ#DNV) para la ejecución de las obras nuevas, obras de seguridad vial y obras necesarias para la conservación, mantenimiento y ampliación de capacidad de las rutas, autovías y autopistas en los tramos de los Corredores Viales Nacionales determinados en los ANEXOS I y II del presente, así como en los Anexos I y II del Decreto N° 779/20 (ambos en el IF-2020-64691996-APN-AJ#DNV) a ser ejecutadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD bajo la modalidad que dicho organismo estime pertinente; y el Plan de Obras de Conservación, Mantenimiento, Corrección Superficial, Refuerzo Estructural de la Calzada y Obras Nuevas descripto en el ANEXO IV (IF-2020-88133460-APN-AJ#DNV) a ser ejecutadas por CORREDORES VIALES S.A. en los Corredores Viales Nacionales definidos en el ANEXO II de la presente medida, y en los Anexos I (IF-2019-69923538-APN-DNV#MTR) y II (IF-2020-64691996-APN-AJ#DNV) de los Decretos Nros. 659/19 y 779/20, respectivamente."

Se incorpora al Expediente el Decreto, Anexo III y la Memoria Descriptiva (IF-2022-133980744-APN-DSF#DNV) de las Obras Previstas en el CORREDOR VIAL "E" RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS PPP ETAPA I, por lo expuesto se informa que a la fecha no se tiene conocimiento sobre la programación de las Obras previstas ejecutar en la Ruta Nacional N° A012.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

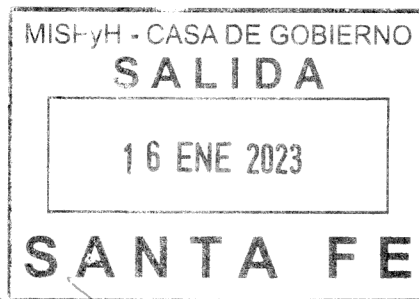


Corresponde Expte. N° 02001-0063798-0.

Atento a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a foja 2, y en orden a lo informado por la Dirección Nacional de Vialidad, elévase los autos al **Secretario Privado de la señora Ministra**, para su conocimiento, sugiriendo su posterior derivación a la señora Ministra del M.I.S.P.yH. a idénticos fines, quien de aprobar lo actuado, dará traslado de los mismos a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos (Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad).

Atentamente.

SANTA FE, 16 de Enero de 2023.



Esquivel M. B. V.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y
Hábitat



Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de Enero de 2023.-

Expte: 02001-0063798-0

Ref: Nota N° 44866 SOLICITA GESTIONAR ANTE EL PEN, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA RUTA NAC. A012, ENTRE LOS DPTOS. ROSARIO Y SAN LORENZO

Atento a lo solicitado por la **Honorable Cámara de Diputados** de la Provincia de Santa Fe mediante comunicación 29083/22, se derivan los presentes a la **Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos** con la intervención respectiva de la Dirección Provincial de Vialidad a su conocimiento a fs 05/67.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

C.P.N. SILVINA FRANA
Ministra
INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría Privada

3 de Febrero 2649 - ofi. 6, (S3000DEE) SANTA FE
Tel.: 0342 - 457 3570 - email: privmop@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°:

20658

SANTA FE

16 MAY 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 29083/22** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de gestión ante el Poder Ejecutivo Nacional de obras de infraestructura vial en la Ruta Nacional A012, entre los departamentos Rosario y San Lorenzo.

Se remite **Expediente N° 02001-0063798-0** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 3 a 68, avalada por la Ministra del área a fs. 69.

Atentamente.

Abog. María Soledad Senn
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

1983/2023 - 40 Años de Democracia